

***La Libertad de Prensa, Expresión e Información en España:
Retos y Obstáculos Que Confrontan los Medios Españoles para Recopilar y
Difundir Información***

***Por Javier Sierra
4 de Octubre 2014
[texto corregido, Enero 2015]***

***Patrocinado por Open Society Foundations
Millbank Tower, 21-24 Millbank, London SW1P 4QP
Reino Unido***

INDICE

Introducción	4
Primera Parte: Libertad de Prensa y Expresión	6
<i>A. Revisión de la Libertad de Prensa en España con una Perspectiva Histórica</i>	6
1. La Prensa en la Transición y Consolidación de la Democracia	6
2. La Peor Crisis del Periodismo Español	7
3. Las Calificaciones Internacionales de la Libertad de Prensa en España	9
4. El Hostigamiento contra la Libertad de Prensa en España	9
<i>B. Las Leyes de Prensa y Su Efecto Tóxico en la Libertad de Prensa y Expresión</i>	10
1. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal	11
2. Ley 14/1966, de 18 de Marzo, de Prensa e Imprenta	14
3. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen	17
<i>C. Casos Más Relevantes contra la Libertad de Prensa en España</i>	19
1. Demanda contra el Diario El País Interpuesta por el Partido Popular y Cinco de Sus Líderes	19
2. Pleito contra la Revista Leer Interpuesto por Juan Cotarelo García	21
3. Demanda de José Luis Gutiérrez Suárez v. Reino de España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos	22
4. Querrela Penal contra Daniel Anido y Rodolfo Irago de la Cadena SER Interpuesto por el Ministerio Público	27
5. Querrela Penal contra Francisco Rosell y Javier Caraballo de El Mundo Interpuesta por Manuel Chaves	28
6. El Boicot Informativo del Partido Popular contra PRISA	30
7. Otros Casos	31

D. Recomendaciones	32
Segunda Parte: Libertad de Acceso a la Información	34
A. Revisión de la Libertad de Información en España con una Perspectiva Histórica	34
B. La Ley de Transparencia y Sus Deficiencias	37
C. Recomendaciones	40
Adenda: Entrevistas con Personalidades de la Libertad de Prensa e Información	41
<i>Juan Luis Cebrián, Presidente PRISA</i>	41
<i>Elsa González, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España</i>	44
<i>Carmen del Riego, Presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid</i>	46
<i>Borja Martínez, Coordinador de la Revista Leer</i>	49
<i>Javier Iglesias Pinagua, Abogado de José Luis Gutiérrez ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos</i>	52
<i>Helen Darbishire, Directora Ejecutiva de Access Info Europe</i>	54
Reseña Biográfica del Autor	56

INTRODUCCION

A duras penas España está emergiendo de la peor crisis económica, política, social e institucional desde los aciagos años de la Postguerra. La Gran Recesión ha convertido a la sociedad española más próspera de sus 500 años de historia y la cuarta economía de Europa en un país castigado por alarmantes niveles de empobrecimiento, paro, desahucios y emigración al extranjero.

[Según datos del Instituto Nacional de Estadística](#), el 21,6% de los españoles vive por debajo del umbral de pobreza. En 2012, los ingresos medios anuales se redujeron un 3,5% con respecto al año anterior hasta los 23.123 euros, el nivel más bajo en siete años, y el más bajo desde el inicio de la recesión.¹ En total, 700.000 familias españolas viven en la pobreza.²

Un informe de 2014 de UNICEF indica que más de 2,3 millones de niños españoles viven en la pobreza³, el segundo peor índice de la Unión Europea⁴, y más de 2,8 millones (uno de cada tres) están en riesgo de pobreza.⁵

El [24% de los españoles está en paro](#), unos 4,43 millones de personas⁶, mientras que el índice de la Eurozona es del 11,5%⁷. Entre los jóvenes llega a [un escandaloso 53,8%](#), el mayor de la eurozona.⁸ Esto ha provocado una diáspora sin precedentes desde los años 50 y 60. En 2012, de los casi [60.000 emigrantes españoles](#),⁹ 14.000 eran jóvenes, el 23%.

Pese a esta trágica realidad, las vacas flacas también han traído aspectos positivos, como el desenmascaramiento de una larga lista de [tramas corruptas](#),¹⁰ algunas en las más altas esferas de la vida política española, que durante la época de las vacas gordas o se ignoraron o simplemente se desconocieron. En años recientes, sin embargo, la indignación popular de un país castigado por este empobrecimiento se convirtió en la fuerza social que destapó las cloacas de la corrupción de la clase política española.

Gracias a la inmensa labor periodística de la prensa, los españoles se han enterado de que el extesorero del Partido Popular, Luis Bárcenas, [distribuía dinero negro](#) a los líderes del PP a cambio de favores para las empresas que donaban los fondos, y que entre los beneficiarios de este sistema de subterfugios está el presidente del gobierno, Mariano Rajoy, quien recibió 90.000 euros entre 2009 y 2010, según el diario El Mundo.¹¹

El llamado caso Bárcenas es la trama corrupta más emblemática de la crisis, y que se haya revelado con toda suerte de detalles se lo debemos especialmente a la excelsa labor periodística

¹ <http://www.expansion.com/2013/11/20/economia/1384943345.html>

² http://elpais.com/elpais/2014/10/06/planeta_futuro/1412582536_876774.html

³ <http://www.elmundo.es/espana/2014/06/24/53a8ba69ca474139768b456b.html>

⁴ <http://www.ipsnews.net/2014/04/soaring-child-poverty-blemish-spain/> <http://www.ipsnews.net/2014/04/soaring-child-poverty-blemish-spain/>

⁵ <http://www.elmundo.es/espana/2014/09/08/540d9fb1268e3e18298b4577.html>

⁶ <http://online.wsj.com/articles/spain-unemployment-rate-drops-as-job-creation-gathers-pace-1406191306>

⁷ http://www.finfacts.ie/irishfinancenews/article_1028246.shtml

⁸ http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-14-530_en.htm

⁹ http://www.huffingtonpost.es/2013/08/17/crisis-emigracion_n_3771982.html

¹⁰ <http://www.lavanguardia.com/politica/20130120/54362118190/procesos-corrupcion-investigacion-curso-espana.html>

¹¹ <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/07/15/espana/1373891151.html>

primero de El Mundo y después de El País. Si existiera una versión internacional del Premio Pulitzer, el equivalente del Nóbel del periodismo, estos dos diarios se lo habrían ganado a pulso.

Los españoles también ven con asombro que por primera vez en la historia de la Familia Real, uno de sus miembros, la Princesa Cristina, ha sido llamada a declarar en los tribunales, debido a su supuesta implicación en la trama corrupta conocida como [el caso Nóos](#), supuestamente protagonizada por su esposo, Iñaki Urdangarín, quien está acusado de malversación, fraude, prevaricación, falsedad y blanqueo de capitales.¹²

No obstante, esta extraordinaria labor periodística se ha visto obstaculizada por lo que la Asociación de la Prensa de Madrid califica de “dramática situación” de destrucción de empleo, pérdida de ingresos por publicidad y la desaparición de innumerables medios de comunicación. Según su Informe Anual de la Profesión Periodística de 2013 en toda España, el 87,9% de los encuestados dijo que la actual crisis económica está afectando el normal desarrollo de su trabajo como periodista, con más responsabilidades por menos dinero, menos tiempo para realizar sus trabajos, menos libertad como profesionales y más presiones de autocensura.¹³

En este estudio se hace una detallada revisión de la situación de la libertad de prensa, expresión e información en España y se identifican los mayores obstáculos para el libre ejercicio del periodismo en una época en la que la vigilancia del Cuarto Poder se hace más necesaria que nunca.

El estudio hace especial énfasis en la urgente necesidad de modernizar el sistema legislativo español para que se ajuste a los estándares internacionales. Tras hacer un profundo análisis de las leyes que entorpecen la labor periodística y de acceso a la información pública, este informe recomienda, entre otras, las siguientes reformas:

- La despenalización de los delitos de insulto, calumnias e injurias (también conocidos como delitos contra el honor) tipificados en el Código Penal de 1995.
- La derogación de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966.
- La derogación de la Ley del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen de 1982.
- La mejora de la Ley de Transparencia de 2013.

¹² <http://www.lavanguardia.com/politica/20140208/54400041629/infanta-cristina-declara-juzgados-palma-caso-noos.html>

¹³ Informe Anual de la Profesión Periodística de 2013 de la Asociación de la Prensa de Madrid, p. 38

PRIMERA PARTE
LIBERTAD DE PRENSA Y EXPRESION

A. Revisión de la Libertad de Prensa en España con una Perspectiva Histórica

1. La Prensa en la Transición y Consolidación de la Democracia

Las libertades de prensa, expresión e información gozan de amplias protecciones en la Constitución Española, aprobada por referéndum nacional el 6 de diciembre de 1978. El [Artículo 20 de la Carta Magna](#) reconoce y protege, entre otros, los siguientes derechos: “Expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción”; y “comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión”.¹⁴

Asimismo, el Artículo 20 garantiza que “el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura”. Especialmente esta disposición constituye un giro de 180 grados con respecto al [Fuero franquista de 1945](#)¹⁵, el cual restringía este fundamental derecho humano de mil maneras. La Constitución rompió con 40 años de régimen autocrático y abrió las puertas a los medios a expresarse libremente y al pueblo español a ser informado debidamente sobre temas cruciales para formar parte integrante de una recién estrenada democracia.

De hecho, principalmente la prensa escrita de Madrid y Barcelona, excepto contadas excepciones, [jugó un papel fundamental](#), primero en el advenimiento del orden democrático, y segundo y más importante, en la preservación de ese orden¹⁶. Esta dedicación e incluso terquedad por asegurarse del avance de la España democrática [costó hasta sangre](#) a publicaciones como El País, El Pápus, Doblón y el Diario de Navarra, las cuales sufrieron diversos ataques durante los debates parlamentarios constituyentes entre agosto de 1977 y octubre de 1978.¹⁷

El 23 de febrero de 1981, durante el intento de golpe de estado que paralizó al país e hizo temer por la enclenque democracia española, la gran mayoría de los medios de comunicación —en especial los periodistas que presenciaron el asalto y secuestro del Parlamento Español y que lo transmitieron en vivo al mundo entero— [actuaron con templanza y valentía para oponerse a la asonada golpista](#)¹⁸. Concretamente, El País adelantó su edición del 24 de febrero bajo el titular [“Golpe de Estado. El País con la Constitución”](#)¹⁹, declarando “¡Viva la Constitución!”, incluso horas antes de que el Rey Juan Carlos I emitiera su mensaje de repulsa a los golpistas y apoyo al orden democrático.²⁰

¹⁴ <http://www.derechoshumanos.net/constitucion/index.htm#T1>

¹⁵ http://www.historiacontemporanea.com/pages/bloque6/el-regimen-de-franco-i-19391959/documentos_historicos/leyes-fundamentales-fuero-de-los-espaaoles

¹⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_la_prensa_espa%C3%B1ola_en_democracia

¹⁷ <http://www.uclm.es/AB/humanidades/seft/pdf/actividades/12/ALBACETEPRENSATRANSICION2012.pdf>

¹⁸ <http://www.uclm.es/AB/humanidades/seft/pdf/actividades/12/ALBACETEPRENSATRANSICION2012.pdf>

¹⁹ <http://wdg00.epimg.net/estaticos/pdf/23F/23f-edicion-especial.pdf>

²⁰ <http://www.uclm.es/AB/humanidades/seft/pdf/actividades/12/ALBACETEPRENSATRANSICION2012.pdf>

A partir de entonces, al igual que el resto de la sociedad española, los medios de comunicación experimentaron un extraordinario crecimiento, tanto en términos cualitativos como cuantitativos. Asimismo, el dominio de la prensa centralizada en Madrid se vio superado por [el auge sin precedentes de la prensa regional](#) —a la par de la llegada del Estado de las Autonomías— la cual comienza a nutrir y nutrirse del insaciable apetito por información local.²¹

A principios de los 90, [Internet comienza a transformar profundamente](#) los medios españoles, especialmente la prensa escrita, a menudo con efectos traumáticos que hacen reducir las nóminas en las salas de redacción. Este periodo también se distingue por la progresiva [radicalización del partidismo de los medios](#), unos a favor del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), otros del conservador Partido Popular (PP) y muchos otros de las aspiraciones nacionalistas de distintas regiones, particularmente Cataluña y el País Vasco.²²

2. La Peor Crisis del Periodismo Español Contemporáneo

Sin duda, la época más traumática de la historia contemporánea de los medios españoles la marca el principio, en septiembre de 2008, de la peor crisis económica, política, social e institucional desde la Postguerra. La galopante recesión comienza a carcomer los cimientos de la sociedad española más próspera de la historia, y uno de sus sectores más castigados son los medios de comunicación.

“La crisis ha empobrecido y debilitado económicamente a los medios tradicionales”, dice Juan Luis Cebrián, presidente del Grupo PRISA. “Al estar más endeudados, al tener menos recursos económicos, les hacen más dependientes de los poderes económicos, sin duda alguna”.²³

El informe de la Asociación de la Prensa de Madrid (APM) de 2013, el cual incluye las respuestas de 1.748 profesionales, deja claro el desastre que ha sufrido el sector en los últimos seis años. A finales de 2011, asegura el estudio, 32.600 personas trabajaban en los medios de comunicación españoles, y desde entonces se han perdido el 20% de esos puestos de trabajo. Para septiembre de 2013, el número de parados era de 10.560.²⁴ Y desde 2008, ha desaparecido la mitad de la inversión publicitaria²⁵, junto con innumerables periódicos y revistas, cadenas de radio y televisión, y sitios periodísticos de Internet.

“[La prensa] ha sufrido un deterioro innegable porque la falta de recursos, que en el caso de los medios de comunicación provienen en su inmensa mayoría de los ingresos por publicidad, ya sea institucional o privada, ha provocado el miedo (...) y los ha hecho más dependientes de esos poderes”, dice Carmen del Riego, presidenta de APM.²⁶

“Sin duda, la debilidad de los medios de comunicación y de los periodistas, en general, como consecuencia de la crisis económica, nos ha hecho más vulnerables ante los poderes políticos o económicos”, indica Elsa González, presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas

²¹ <http://www.saladeprensa.org/art731.htm>

²² <http://www.saladeprensa.org/art731.htm>

²³ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente del Grupo PRISA, 21 de noviembre, 2013

²⁴ Informe Anual de la Profesión Periodística de la Asociación de la Prensa de Madrid, 2013, p. 11

²⁵ Informe Anual de la Profesión Periodística de la Asociación de la Prensa de Madrid, 2013, p. 58

²⁶ Entrevista con Carmen del Riego, presidenta de APM, 25 de enero, 2014

de España (FAPE). “También se ha resentido la calidad de la información y eso genera un cierto deterioro de la libertad de prensa”.²⁷

Las penurias económicas, de hecho, se han traducido en un alarmante deterioro de las condiciones de trabajo de los periodistas. El estudio de la APM revela que el 77% de sus encuestados considera su independencia periodística pobre o muy pobre²⁸, y el 56% confiesa que ha recibido presiones para modificar el contenido de sus informaciones en alguna (23,9%), varias (17,8%) o múltiples (14,3%) ocasiones.²⁹

“No hacen falta grandes presiones para que los medios ‘tengan cuidado en la cobertura de escándalos’ para no ‘enfadar’ a quien puede decidir beneficiarte o no en el reparto del escaso pastel de la publicidad institucional”, opina del Riego. “Por imposición de los anunciantes o por el temor del medio de comunicación, lo cierto es que sin ninguna ley mordaza, sin ninguna medida política, los medios de comunicación han sido menos libres o se han guardado más a la hora de escribir determinadas informaciones, lo que les ha hecho menos libres”.³⁰

“Los efectos directos de la recesión en las empresas periodísticas se han combinado con las consecuencias del cambio de paradigma propiciado por la revolución digital”, dice Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer. “Así, la prensa ha quedado expuesta a una triple crisis: de recursos, de modelo e intelectual”. Martínez agrega que en su intento desesperado por atraer lectores y audiencia, los medios han descuidado su vigilancia del poder, y “mientras, amparados por la situación de emergencia económica, los poderes públicos aprovechan para actuar con mayor opacidad, escatimar explicaciones y comportarse con creciente arrogancia ante una prensa debilitada”.³¹

Pocos documentos han subrayado el dramatismo de la situación de la libertad de prensa española como el [Manifiesto en Defensa del Periodismo de la FAPE](#)³², emitido en noviembre de 2012 y [respaldado por el Parlamento Español](#)³³ en mayo de 2013.

“Si aseguramos que el periodismo atraviesa en España la peor crisis de su historia, nadie podrá decir que exageramos”, denuncia el Manifiesto. “Se nos podrá acusar de ser reiterativos porque desde la FAPE venimos denunciando este desastre, una y otra vez, en los últimos años. En esta denuncia constante, hemos sostenido y sostenemos, como eje de nuestra posición, que nuestro país pagará un alto precio si asiste al deterioro del sector periodístico sin tomar medidas que palien la situación. Dejar morir el periodismo es como dejar morir la democracia, porque los medios contribuyen a su sostenimiento promoviendo el debate cívico, el intercambio de ideas y actuando como contrapoder a fin de evitar los abusos”.³⁴

²⁷ Entrevista con Elsa González, presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, 2 de diciembre, 2013

²⁸ Informe Anual de la Profesión Periodística de la Asociación de la Prensa de Madrid, 2013, p. 42

²⁹ Informe Anual de la Profesión Periodística de la Asociación de la Prensa de Madrid, 2013, p. 40

³⁰ Entrevista con Carmen del Riego, presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid, 25 de enero, 2014

³¹ Entrevista con Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, 5 de diciembre, 2013

³² http://fape.es/manifiesto-de-la-fape-en-defensa-del-periodismo_fape-818799721466.htm

³³ http://www.fape.es/el-congreso-respalda-el-manifiesto-de-la-fape-en-defensa-del-periodismo_fape-81882271.htm

³⁴ http://fape.es/manifiesto-de-la-fape-en-defensa-del-periodismo_fape-818799721466.htm

3. Las Calificaciones Internacionales de la Libertad de Prensa Española

Este deterioro obviamente ha tenido repercusiones en el prestigio internacional de la libertad de prensa y expresión en España. En el [Índice de Libertad de Prensa de 2014 de Reporteros Sin Fronteras \(RSF\)](#)³⁵, España ocupa el lugar 35, justo por encima de naciones como Antigua y Barbuda, Letonia y El Salvador, aunque avanzó un lugar con respecto al índice de 2013.

En [su informe de 2013](#), RSF cita, entre otras, las siguientes razones para tan baja calificación: La mayor politización del proceso de elección del director de la Corporación RTVE, la falta de una ley de acceso a la información (aunque más tarde se llegaría a aprobar la controvertida Ley de Transparencia) y las ruedas de prensa sin preguntas a las que los periodistas se ven forzados a asistir, calificándolas de “indecencia inaceptable e intolerable”.³⁶

Por su parte, Freedom House colocó a España en el lugar 52 de su Ránking Global de Libertad de Prensa de 2014³⁷, junto con las Islas Salomón y Ghana con una calificación de 27 puntos, muy cerca del vergonzante estatus de “parcialmente libre”.

4. El Hostigamiento contra la Libertad de Prensa en España

La situación es perentoria para la prensa española y buena prueba de ello es el [comunicado que emitió en noviembre de 2013](#)³⁸ la Junta Directiva de la FAPE en la que urge a que cese el “hostigamiento a los periodistas”, haciéndose eco del “creciente acoso que están sufriendo los periodistas en el ejercicio de su profesión”, incluyendo agresiones físicas.

“Esta agresión”, denuncia la FAPE, “se une a las querellas contra medios periodísticos, ruedas de prensa sin derecho a preguntas, la reclusión de los periodistas en salas aisladas para evitar que hagan preguntas, video comunicados y declaraciones en video blogs o en Twitter y demás enlaces de sonido y fotos con los que los políticos tratan de convertir la información en propaganda”.³⁹

Y agrega: “También hemos recibido denuncias desde varias Asociaciones de la Prensa acerca de presiones y vetos a los profesionales que publican noticias que los políticos juzgan contrarias a sus intereses particulares. Los periodistas no solo tenemos la obligación de informar a la ciudadanía de los hechos. También debemos ejercer nuestro papel de control de los poderes y este papel se ejerce a través de las preguntas que hacemos en nombre de los ciudadanos”.⁴⁰

Y concluye: “Ante esta situación, la FAPE hace un llamamiento al Gobierno y a todos los representantes públicos para que se comprometan a facilitar la tarea de los periodistas, en lugar de seguir poniendo obstáculos que atentan contra los derechos de los ciudadanos y debilitan la fortaleza de la democracia, de la que la prensa es uno de sus pilares fundamentales”.⁴¹

³⁵ <https://rsf.org/index2014/en-index2014.php>

³⁶ <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/02/08/comunicacion/1360324903.html>

³⁷ <http://freedomhouse.org/report/freedom-press-2014/press-freedom-rankings#.U6mFYo1dXMd>

³⁸ http://www.fape.es/la-fape-insta-a-que-cese-el-hostigamiento-a-los-periodistas_fape-818815771464.htm

³⁹ http://www.fape.es/la-fape-insta-a-que-cese-el-hostigamiento-a-los-periodistas_fape-818815771464.htm

⁴⁰ http://www.fape.es/la-fape-insta-a-que-cese-el-hostigamiento-a-los-periodistas_fape-818815771464.htm

⁴¹ http://www.fape.es/la-fape-insta-a-que-cese-el-hostigamiento-a-los-periodistas_fape-818815771464.htm

Este dramático “J’accuse” lamentablemente se justifica debido al gran número de incidentes en los que los medios españoles ven dificultada su labor, en demasiados casos de manera banal y sin fundamento.

“En una sociedad democrática”, dice Elsa González, la presidenta de FAPE, “los poderes públicos, especialmente, deben saber que están sometidos al control y a la crítica permanente por parte de los medios. Es su obligación, su razón de ser”.⁴²

Aún y así, hacer uso del amplio arsenal de leyes de “protección al honor” existente en la legislación española es uno de los métodos más utilizados para acosar y entorpecer la labor de los medios. En la Sección C de la Primera Parte de este estudio se detallan varios casos, quizá los más relevantes de la historia reciente del periodismo español.

Cuando el [Parlamento español respaldó en 2013 el Manifiesto en Defensa del Periodismo](#)⁴³, expresó claramente su “convencimiento de que el sistema democrático precisa de la existencia de una prensa libre, independiente, fuerte y plural”.

B. Las Leyes de Prensa en España y Su Efecto Tóxico en la Libertad de Prensa y Expresión

Para ello, sin embargo, es vital que tanto el Senado como la Cámara de Diputados despenalicen o deroguen las llamadas “leyes de protección al honor”, un arsenal punitivo que con demasiada frecuencia utilizan funcionarios públicos y electos para silenciar a los medios de comunicación u obstaculizar su deber de mantener al público informado.

Lamentablemente, esta tendencia de echar mano de estos silenciadores de la libertad de prensa no es nada nuevo en la España democrática. Podemos remontarnos a la Transición en los años 70 y 80 para dar fe de esta tentación para funcionarios públicos.

A preguntas de cuántas veces él y su publicación han sido objeto de este acoso judicial, Juan Luis Cebrián, presidente de PRISA y exdirector de El País, responde: “Muchísimas veces. Yo estuve en los primeros 14 años de El País, y en esos primeros 14 años yo creo que declaré más de 200 veces ante los jueces. Fui procesado seis veces, una de ellas ante un consejo de guerra, y fui condenado por desacato a los tribunales a la cárcel, aunque no la cumplí. Estuve en libertad provisional durante cinco años y tuve antecedentes penales durante esos cinco años”.⁴⁴

El mero espíritu de estas leyes rechaza las recomendaciones y jurisprudencia de tribunales e instituciones internacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos —cuya jurisdicción España reconoce—, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Hagamos un análisis del contenido, toxicidad y carácter retrógrado de las leyes penales de insulto, injuria y calumnia e insulto, y las civiles de “protección al honor” de la legislación española.

⁴² Entrevista con Elsa González, presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, 2 de diciembre, 2013

⁴³ http://www.fape.es/el-congreso-respalda-el-manifiesto-de-la-fape-en-defensa-del-periodismo_fape-81882271.htm

⁴⁴ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente del Grupo PRISA, 21 de noviembre, 2013

1. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal

En esencia, el Código Penal español contempla y protege las sanciones relacionadas con el insulto, la calumnia, la injuria y el desacato por injurias contra la Corona, [una figura legal tan arcaica que se remonta al Imperio Romano](#).⁴⁵ En otras palabras, los periodistas españoles arriesgan no solo abusivas multas punitivas, sino también la cárcel por el mero hecho de ejercer su profesión y obligación de mantener al público informado sobre temas de interés social.

El Código Penal dedica un título completo, el 11, a los “delitos contra el honor”, desde el Art. 205 hasta el 216, ambos inclusive. [El 206 va directo al grano](#)⁴⁶: “Las calumnias serán castigadas con las penas de prisión de seis meses a dos años o multa de doce a 24 meses, si se propagaran con publicidad y, en otro caso, con multa de seis a 12 meses”. El Art. 209 castiga las “injurias graves” e incluye multas de hasta 14 meses.

En el Capítulo 3 de este título, llamado “Disposiciones Generales”, radican las medidas más tóxicas contra la libertad de prensa, lo que el Art. 211 llama la diseminación “con publicidad cuando se propaguen por medio de la imprenta, la radiodifusión o por cualquier otro medio de eficacia semejante”. Los artículos 213 y 214 hacen especial énfasis en la inhabilitación del acusado, que puede ser de hasta dos años, y la publicación del “testimonio de retracción (...) en el mismo medio en el que se vertió la calumnia o la injuria en espacio idéntico o similar a aquél en que se produjo su difusión”. El Art. 216 especifica que la publicación de la sentencia será “a costa del condenado por tales delitos”. El título entero, además, establece que el acusado de injurias o calumnias es el responsable de probar la veracidad de sus acusaciones.⁴⁷

Especial atención merece el Art. 215, el cual concede particular tratamiento cuando se trata de ofensas contra un funcionario público, estableciendo que “Se procederá de oficio [actuará el ministerio público o el juez por iniciativa propia] cuando la ofensa se dirija contra funcionario público, autoridad o agente de la misma sobre hechos concernientes al ejercicio de sus cargos”.⁴⁸

Además, [el Título 2 del Código Penal](#), establece el arcaico “efecto cascada”; es decir, la incriminación no solo del autor del artículo o declaración, sino también de la jerarquía del medio donde se publicó o emitió. Los artículos 28 y 30 responsabilizan a las siguientes personas: “Los que realmente hayan redactado el texto o producido el signo de que se trate, y quienes les hayan inducido a realizarlo; los directores de la publicación o programa en que se difunda; los directores de la empresa editora, emisora o difusora, y los directores de la empresa grabadora, reproductora o impresora”.⁴⁹

Y finalmente, el Capítulo 2 del Código Penal contempla una de las figuras más obsoletas de la legislación no solo española sino de cualquier otro país, el desacato (o insulto o falta de respeto) penal. Pese a que en la reforma del Código Penal de 1995 España eliminó el desacato penal

⁴⁵ <http://www.wpfc.org/site/docs/pdf/Publications/Escondiendose%20del%20Pueblo.pdf>

⁴⁶ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t11.html#l2t11

⁴⁷ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t11.html#l2t11

⁴⁸ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t11.html#l2t11

⁴⁹ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l1t2.html#l1t2

concerniente a funcionarios públicos, se conservaron dos artículos que protegen a la Corona contra “calumnias o injurias”.

El [Inciso 3 del Art. 490](#) dice:

*El que calumniare o injuriare al Rey o a cualquiera de sus ascendientes o descendientes, a la Reina consorte o al consorte de la Reina, al Regente o a algún miembro de la Regencia, o al Príncipe heredero de la Corona, en el ejercicio de sus funciones o con motivo u ocasión de éstas, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años si la calumnia o injuria fueran graves, y con la de multa de seis a doce meses si no lo son.*⁵⁰

Y los [dos incisos del Art. 491](#) establecen:

1. *Las calumnias e injurias contra cualquiera de las personas mencionadas en el artículo anterior, y fuera de los supuestos previstos en el mismo, serán castigadas con la pena de multa de cuatro a veinte meses.*

2. *Se impondrá la pena de multa de seis a veinticuatro meses al que utilizare la imagen del Rey o de cualquiera de sus ascendientes o descendientes, o de la Reina consorte o del consorte de la Reina, o del Regente o de algún miembro de la Regencia, o del Príncipe heredero, de cualquier forma que pueda dañar el prestigio de la Corona.*⁵¹

Hay que insistir en que la existencia de leyes penales de difamación, insulto, calumnias e injurias, y las de “protección al honor”, como las presentadas más adelante, desafía un amplio repertorio de jurisprudencia y recomendaciones por parte de tribunales y comisiones internacionales de derechos humanos.

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) —cuya jurisdicción reconoce España—, ha declarado en repetidas ocasiones que las leyes que criminalizan las declaraciones difamatorias o insultantes tienen un efecto intimidador que interfiere con quienes imparten información y quienes la reciben por medio de multas exorbitantes o prisión. Estas ocasiones incluyen las siguientes: [Castells v. España](#)⁵², [Nilsen & Johnsen v. Noruega](#)⁵³, [Barfod v. Dinamarca](#)⁵⁴ y [De Haas & Gijssels v. Bélgica](#)⁵⁵.

Específicamente, en *Castells v. España*, el TEDH declara: “La posición dominante que ocupa el gobierno hace necesario que muestre reservas en utilizar procesos penales, particularmente cuando otros medios estén disponibles para responder a ataques y críticas injustificadas de sus adversarios o de los medios”.⁵⁶

Si bien es cierto que la Sección 2 del Artículo 10 de la Convención Europea admite la interferencia con la libertad de expresión, el TEDH insiste en que dicha sección se debe interpretar estrictamente y que [debe obedecer a tres parámetros](#): 1) que esté prescrita por la ley; 2) que tenga objetivos legítimos, y 3) que sea necesaria en una sociedad democrática.⁵⁷

⁵⁰ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t21.html#c2

⁵¹ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.l2t21.html#c2

⁵² <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-57772>, párrafo 34

⁵³ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58364>, párrafo 39

⁵⁴ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57430>, párrafo 25

⁵⁵ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58015>, párrafo 33

⁵⁶ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-57772>

⁵⁷ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57523>

Prácticamente en todos los casos principales —[Gutiérrez Suárez v. España](#)⁵⁸, [Dalban v. Rumanía](#)⁵⁹, [Bladet Tromso & Stensaas v. Noruega](#)⁶⁰, [De Haes & Gijssels v. Bélgica](#)⁶¹, [Castells v. España](#)⁶² y varios más—, el TEDH ha invalidado intentos de restringir informes o comentarios de prensa en virtud de estas disposiciones.

La exigencia, asimismo, de que el acusado cargue con la responsabilidad de probar la veracidad de sus acusaciones —como exige el Título 11—, constituye un desafío a los dictámenes del TEDH y una violación del Art. 10 de la Convención Europea. En su decisión [Thorgeirson v. Islandia](#)⁶³, el tribunal declaró lo siguiente: “Debido a que al solicitante se le requirió que estableciera la verdad de sus declaraciones, en opinión de la Corte, éste confrontó una tarea no solo fuera de la razón sino hasta imposible de cumplir”.

El Tribunal Europeo también rechaza las protecciones especiales para funcionarios públicos o electos, las cuales están incluidas en los artículos 215, 490 y 491 del Código Penal español. En su decisión [Jerusalem v. Austria](#), el TEDH declara: “La Corte recuerda que los límites de críticas aceptables son más extensos en relación a los políticos que actúen en su capacidad pública que en relación a los ciudadanos privados, ya que aquéllos inevitable y conscientemente se exponen al escrutinio de palabra y hecho por parte de los periodistas y el público en general. Los políticos deben exhibir una mayor tolerancia, especialmente cuando ellos mismos hacen declaraciones que sean susceptibles a la crítica”.⁶⁴

Asimismo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en su [Resolución 1577 de 2007](#), insta a sus miembros a despenalizar las sanciones por difamación adoptando, entre otras, las siguientes medidas:

- **Abolir las sentencias de prisión por difamación sin retraso.**
- **Eliminar de sus legislaciones cualquier protección especial para figuras públicas.**
- *Definir el concepto de difamación más precisamente en sus legislaciones para evitar aplicaciones arbitrarias de la ley y para asegurarse de que la ley civil provea protección efectiva de la dignidad de personas afectadas por la difamación.*
- *Proveer garantías legales apropiadas contra la adjudicación de daños e intereses que sean desproporcionados a la falta en cuestión.*⁶⁵

Y finalmente, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se muestra incluso más tajante en la necesidad de despenalizar las leyes de difamación, injurias, calumnias e insulto. En su [informe anual de enero de 2000](#), la Comisión indica que es “crucial” que las leyes de difamación ni se usen ni se abusen para entorpecer el debate público sobre temas de interés social, y en el párrafo 52 establece los siguientes principios:

- **Las leyes de difamación penal deben ser derogadas en favor de leyes civiles ya que éstas ofrecen suficientes protecciones para la reputación personal;**

⁵⁸ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-98844>, párrafo 27

⁵⁹ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-58306>, párrafo 46

⁶⁰ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58369>, párrafo 50

⁶¹ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58015>, párrafo 33

⁶² <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-57772>, párrafo 34

⁶³ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57795>

⁶⁴ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-59220>

⁶⁵ <http://assembly.coe.int/main.asp?Link=/documents/adoptedtext/ta07/eres1577.htm>

- *Las sanciones por difamación no deben excederse y provocar un efecto intimidador en la libertad de opinión y expresión, y en el derecho de buscar, recibir e impartir información; las sanciones penales, particularmente la encarcelación, nunca deben aplicarse y las multas punitivas deben ser estrictamente proporcionales al daño real causado;*
- *Las entidades gubernamentales y las autoridades públicas no deben establecer querrelas penales; el único propósito de la difamación, la injuria, la calumnia y el insulto tiene que ser proteger reputaciones y no evitar las críticas contra el gobierno o incluso para mantener el orden público, para lo cual ya existen leyes específicas;*
- *Las leyes de difamación deben reflejar la importancia del debate abierto sobre temas de interés público y el principio de que **a las figuras públicas se les requiere que toleren un mayor grado de críticas que a los ciudadanos privados.***⁶⁶

“La prensa es una actividad que se puede regular simplemente a través de los códigos generales y de las leyes de tipo general”, concuerda Juan Luis Cebrián, presidente del Grupo PRISA. “Las normativas normales son suficientes para regular la actividad de la prensa y cualquier ley de prensa es siempre una ley contra la prensa”.⁶⁷

“Siempre he pensado que la mejor Ley de Prensa es la que no está escrita”, dice Elsa González, la presidenta de FAPE. “La Constitución, en su artículo 20, deja claro el derecho del ciudadano a recibir una información justa y veraz. Y eso anula cualquier otra norma menor”.⁶⁸

En virtud de esta larga y abrumadora lista de recomendaciones y evidencia jurisprudencial para la despenalización de las leyes de insulto, calumnias e injurias, España debería seguir el ejemplo de las siguientes naciones europeas que ya lo han hecho: Bosnia Herzegovina, Chipre, Estonia, Georgia, Moldavia, el Reino Unido, Rumanía y Ucrania.

2. Ley 14/1966, de 18 de Marzo, de Prensa e Imprenta

Si hay una ley en España a la que se le pueda aplicar la máxima de que “la mejor ley de prensa es la que no está escrita”, como dice González, ésa es la [Ley de Prensa e Imprenta de 1966](#),⁶⁹ también conocida como la Ley de Prensa de Franco o la Ley Fraga. En 1966, Manuel Fraga Iribarne, el entonces ministro de Información y Turismo en plena dictadura franquista, patrocinó esta ley para “modernizar” otros estatutos incluso más primitivos que los censores autocráticos usaron a discreción tras la Guerra Civil.

Casi 50 años después, esta mancha rancia en las credenciales democráticas de la España del siglo 21 permanece en su legislación, y pese a sus frecuentes reformas, conserva figuras legales que carecen de lugar y propósito en cualquier nación moderna y democrática. Esta y la [Ley Orgánica de Protección al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen de 1982](#)⁷⁰ están diseñadas para proteger a cualquier persona que se sienta deshonrada por la verdad.

⁶⁶ <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G00/102/59/PDF/G0010259.pdf?OpenElement>

⁶⁷ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente del Grupo PRISA, 21 de noviembre, 2013

⁶⁸ Entrevista con Elsa González, presidenta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España, 2 de diciembre, 2013

⁶⁹ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l14-1966.html

⁷⁰ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo1-1982.html

Para empezar, el Art. 1 advierte que el derecho a la libertad de expresión se ejercerá conforme a lo dispuesto en el [Fuero de 1945](#),⁷¹ lo que podría llamarse la Constitución de la Dictadura. Por fortuna, la ley aclara que el Fuero “ha sido derogado por (...) la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978”. Pero el artículo sigue ahí.

El Art. 4.1 usa un tono paternalista adjudicando a la Administración amplios poderes sobre contenidos impresos, estableciendo que “La Administración podrá ser consultada sobre el contenido de toda clase de impresos por cualquier persona que pudiera resultar responsable de su difusión. La respuesta aprobatoria o el silencio de la Administración eximirán de responsabilidad ante la misma por la difusión del impreso sometido a consulta”.

La imagen de un editor o productor pensándose dos veces si lo que va a publicar o emitir podría resultar incómodo o aún peor para la “Administración”, choca contra el mismo [Art. 20 de la Constitución Española](#)⁷² y abre las puertas a la autocensura.

Asimismo, los artículos 39 y 65 establecen el “efecto cascada”, por el cual una larga lista de integrantes de la jerarquía editorial de un medio puede ser responsabilizada de violar sus disposiciones. Los incisos 1 y 2 del Art. 65 establecen lo siguiente:

- *La responsabilidad civil derivada de delito, cuando no pueda hacerse efectiva en los autores que menciona el artículo 15 del Código Penal, recaerá con carácter subsidiario en la Empresa periodística, editora, impresora e importadora o distribuidora de impresos extranjeros.*
- *La responsabilidad civil por actos u omisiones ilícitos, no punibles, será exigible a los autores, directores, editores, impresores e importadores o distribuidores de impresos extranjeros, con carácter solidario.*

Finalmente, el Art. 69 impone sanciones no penales pero draconianas en cualquier caso, incluida la inhabilitación de hasta seis meses de los acusados y la suspensión de también hasta seis meses de las publicaciones delictivas, además de variadas multas en su cuantía.

Durante una comparecencia ante una comisión del Senado español en febrero de 2006, representantes del World Press Freedom Committee (WPFC) urgieron a eliminar por completo esta ley, calificándola de “ilegal” —por contravenir al Art. 19 de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#)⁷³ y el Art. 10 del [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#)⁷⁴— y de “estrepitoso fracaso” en su intento de proteger el honor de una persona o del Estado.

“El verdadero propósito de estas sanciones es castigar al orador en lugar de restituir la reputación de la persona agraviada”, testificaron los representantes de WPFC. “Simplemente la realidad es que no se puede restaurar la reputación de un ente inanimado como lo es el Estado por medio de la imposición de sanciones civiles. La existencia de posibles suspensiones de la publicación o emisión de contenidos en el Artículo 69, al igual que el llamado ‘efecto cascada’, nos dejan patentemente claro que el efecto de esta ley es castigar al orador. Por tanto, esta ley

⁷¹ http://www.historiacontemporanea.com/pages/bloque6/el-regimen-de-franco-i-19391959/documentos_historicos/leyes-fundamentales-fuero-de-los-espaaoles

⁷² <http://www.derechoshumanos.net/constitucion/articulo20CE.htm>

⁷³ <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>

⁷⁴ <http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/index.htm>

no está redactada estrictamente para lograr objetivo legítimo alguno que se derive de la restricción del derecho a la libre expresión”,⁷⁵ como lo requiere la jurisprudencia del TEDH, en varios casos, como [Dalban v. Rumanía](#)⁷⁶, [Bladet Tromso & Stensaas v. Noruega](#)⁷⁷, [Castells v. España](#)⁷⁸ y [De Haes & Gijssels v. Bélgica](#)⁷⁹.

La Ley de Prensa es uno de los dos estatutos que se utilizaron para enjuiciar por desacato civil — un concepto explicado en la sección B-3 de este estudio⁸⁰— al periodista José Luis Gutiérrez a raíz de un artículo publicado en 1995 en el periódico que él dirigía, Diario 16, sobre la captura en el sur de España de un alijo de hachís abordo de un camión propiedad de la Corona de Marruecos. El entonces Rey Hassan II, usando esta ley arcaica, y sintiendo su honor mancillado, impuso una demanda contra Gutiérrez, la redactora del artículo, Rosa María López, y la empresa editorial, que triunfó en las cuatro instancias de la Justicia española.

Casi 15 años después, Gutiérrez logró [una victoria histórica en el TEDH](#)⁸¹, el cual dictaminó que el Reino de España había violado el Art. 10 de la Convención Europea y el derecho de Gutiérrez de expresarse libremente. La misma naturaleza injusta y arcaica de la Ley de Prensa contribuyó en gran medida al resonante triunfo de Gutiérrez. (En la Sección C3 de esta Primera Parte se hace un detallado relato de este caso).

Javier Iglesias Pinagua, el abogado que representó a Gutiérrez ante TEDH, considera que ésta y la Ley del Honor de 1982 “son incompatibles con una verdadera libertad de prensa”.⁸²

“Son ‘leyes mordaza’,” indica Iglesias, “articuladas, precisamente, para evitar que el periodismo independiente pueda entorpecer el control que ha de hacerse por el Cuarto Poder sobre los poderes públicos, garantizado, aunque sólo formalmente, por la propia Constitución Española. Es difícil la transparencia cuando pesa sobre los periodistas una posible sanción de ese calibre, que lleva hasta acordar la responsabilidad del Director por todos los actos que se realicen dentro de un periódico”.

Iglesias intentó infructuosamente, junto con Gutiérrez, convencer al Parlamento Español de derogar estas dos leyes, y sólo ve una solución a este problema en manos del TEDH o en la iniciativa de los medios españoles.

“Otra opción es conseguir a través de los recursos” sugiere Iglesias, “una declaración de alguna instancia judicial internacional, como puede ser el propio TEDH, que plasme la contradicción de esas normas con el Convenio Europeo y con la Declaración Universal. Si existiese una unión de los medios en la solicitud de cambio del marco legal, éste ya se habría producido. Es ilógico que en el año 2014, una Ley que garantiza uno de los derechos y libertades públicos fundamentales,

⁷⁵ Testimonio del World Press Freedom Committee ante la Comisión sobre la Sociedad de la Información y el Conocimiento del Senado Español, 9 de febrero, 2006

⁷⁶ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-58306>, párrafo 46

⁷⁷ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58369>, párrafo 50

⁷⁸ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-57772>, párrafo 34

⁷⁹ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58015>, párrafo 33

⁸⁰ Comentarios escritos del tipo amicus curiae presentados por el World Press Freedom Committee y otros seis grupos de libertad de prensa ante el TEDH el 9 de enero, 2009 (párrafo 16)

⁸¹ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra-press/pages/search.aspx?i=003-3149870-3496721>

⁸² Entrevista con Javier Iglesias Pinagua, abogado de José Luis Gutiérrez ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 10 de enero, 2014

amparados por la Constitución y susceptibles de Recurso de Amparo, esté regulada por una norma preconstitucional, de la época del General Franco”.⁸³

3. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen

Esta norma, llamémosla Ley del Honor de 1982, es prima hermana de la Ley de Prensa de 1966 ya que comparten taras similares. Esta fue, además, la otra ley que la Corona de Marruecos — un régimen autoritario— utilizó para enjuiciar a los periodistas José Luis Gutiérrez y Rosa María López en suelo español, acusándoles de haberse “entrometido de manera ilegítima en el derecho al honor de S.M. el Rey Hassan II”. (Ver Sección C-3 de esta Primera Parte)

En su documento *amicus curiae*, redactado por el experto internacional en libertad de prensa Kevin Goldberg, en defensa de la causa de Gutiérrez y López ante el TEDH, el World Press Freedom Committee defiende que este tipo de “leyes del honor” deja desprotegidos a los medios de comunicación y su obligación de informar a los ciudadanos.

“[Estas leyes] desbaratan convenciones fundamentales de libertad de expresión al fracasar en la protección del derecho de la prensa a impartir información a un público que tiene el derecho de recibir esa información al subrayar las críticas a funcionarios públicos para ser castigadas simplemente porque esas declaraciones pueden percibirse como chocantes u ofensivas”, dice el documento.⁸⁴

El *amicus*, ofreciendo alternativas menos restrictivas en el Código Civil, rechaza los postulados de esta ley citando específicamente al TEDH en el caso [Barfod v. Dinamarca](#)⁸⁵, en el cual establece en el párrafo 29 que “La Corte no puede obviar la gran importancia de no desanimar a los miembros del público, por miedo a sanciones penales y de otro tipo, de expresar sus opiniones sobre temas de importancia pública”.

De nuevo, hay que repetir que la exigencia de que el acusado cargue con la responsabilidad de probar la veracidad de sus acusaciones —como exige la Ley del Honor de 1982—, constituye un desafío de los dictámenes del TEDH y una violación del Art. 10 de la Convención Europea, tal y como lo detalla en su decisión [Thorgeirson v. Islandia](#).⁸⁶

Finalmente, el *amicus* considera que “la continua existencia en España de lo que llamamos leyes de desacato civil, como la de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, no sirve ningún propósito legítimo, ya que no existen críticas extendidas ni problemáticas contra el gobierno ni funcionarios públicos”.⁸⁷ En el caso [Gutiérrez](#)

⁸³ Entrevista con Javier Iglesias Pinagua, abogado de José Luis Gutiérrez ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 10 de enero, 2014

⁸⁴ Comentarios escritos del tipo *amicus curiae* presentados por el World Press Freedom Committee y otros seis grupos de libertad de prensa ante el TEDH el 9 de enero, 2009 (párrafo 39)

⁸⁵ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57430>

⁸⁶ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-57795>

⁸⁷ Comentarios escritos del tipo *amicus curiae* presentados por el World Press Freedom Committee y otros seis grupos de libertad de prensa ante el TEDH el 9 de enero, 2009 (párrafo 16)

[Suárez v. España](#)⁸⁸, además, se da la circunstancia de que el motivo de la discordia era completamente verídico (Ver Sección C-3 de esta Primera Parte).

Durante la citada comparecencia ante una comisión del Senado español en febrero de 2006, representantes del World Press Freedom Committee también urgieron a eliminar la Ley del Honor de 1983, igualmente calificándola de “ilegal” —por contravenir al Art. 19 de la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#)⁸⁹ y el Art. 10 del [Convenio Europeo de Derechos Humanos](#)⁹⁰— y de “estrepitoso fracaso” en su intento de proteger el honor de una persona o del Estado.

Al igual que la Ley de Prensa e Imprenta, esta norma no está redactada estrictamente para lograr objetivo legítimo alguno que se derive de la restricción del derecho a la libre expresión, como lo requiere la jurisprudencia del TEDH en casos como [Dalban v. Rumanía](#)⁹¹, [Bladet Tromso & Stensaas v. Noruega](#)⁹², [Castells v. España](#)⁹³ y [De Haes & Gijssels v. Bélgica](#)⁹⁴.

Para Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, el efecto pernicioso de estas tres leyes de prensa aquí analizadas es claro.

“Estas leyes funcionan como instrumentos indirectos de censura: ofrecen al poder una garantía de ‘autocontrol’ por parte de los periodistas, y a la vez una garantía de impunidad ante ciertas situaciones que sólo la prensa puede denunciar”⁹⁵, dice Martínez, quien fue testigo de primera mano del acoso judicial sufrido por su tío, José Luis Gutiérrez, gracias a la existencia de estas normas.

Por el contrario, para Carmen del Riego, presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid, estas leyes son una “garantía” necesaria.

“No creo que ninguna de estas leyes —la de prensa prácticamente derogada en su integridad—, sea una amenaza para la libertad de prensa, sino que al contrario, las veo como una garantía tanto hacia el derecho a la libertad de prensa y de información, como una garantía para los ciudadanos cuando hay dos derechos los que están en litigio, el derecho a la información y el del honor, la intimidad y el derecho a la imagen”, indica del Riego.⁹⁶

Y sobre su apoyo a la eliminación o reforma de estas leyes, agrega: “La FAPE, a la que pertenezco como presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid, no se ha planteado en ningún momento una acción de este tipo porque no ve en esas leyes ningún riesgo para la libertad de prensa ni para el derecho a la información”.⁹⁷

⁸⁸ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra-press/pages/search.aspx?i=003-3149870-3496721>

⁸⁹ <http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Pages/Language.aspx?LangID=spn>

⁹⁰ <http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/index.htm>

⁹¹ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-58306>, párrafo 46

⁹² <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58369>, párrafo 50

⁹³ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-57772>, párrafo 34

⁹⁴ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-58015>, párrafo 33

⁹⁵ Entrevista con Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, 5 de diciembre, 2013

⁹⁶ Entrevista con Carmen del Riego, presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid, 25 de enero, 2014

⁹⁷ Entrevista con Carmen del Riego, presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid, 25 de enero, 2014

Esta actitud desalienta a Martínez, quien vio frustrado cómo la decisión del TEDH a favor de Gutiérrez no sirvió de escarmiento a la burocracia estatal ni para motivar a los periodistas españoles.

“Si la propia profesión periodística ha sido incapaz de luchar por la derogación de normas que limitan la libertad de expresión”, lamenta Martínez, “no cabía esperar que el poder judicial o los poderes públicos en general se sintieran concernidos por una resolución como aquella. La sentencia del ‘caso Hassan’ fue vergonzosa para el Reino de España, y la respuesta de los poderes que quedaron en evidencia fue vergonzante: el silencio. Nada se ha hecho desde entonces en materia legislativa o judicial para que persecuciones como aquella, amparadas por la legalidad, no se repitan. Muy al contrario, periodistas y comentaristas siguen siendo víctimas de procesos más que cuestionables, acusados simple y llanamente de delitos de opinión”.⁹⁸

Quizá la receta para lograr las necesarias reformas en la legislación española que necesitan los medios de ese país, al menos debe incluir la estrategia que Iglesias y su cliente, Gutiérrez, convirtieron en el triunfo más resonante para la libertad de prensa española.

“En primer lugar, el tesón de José Luis Gutiérrez y su renuncia a cualquier tipo de solución que no conllevara un reconocimiento de la injusticia cometida”, dice Iglesias. “En segundo lugar, incardinar las actuaciones del Estado Español, y de sus distintas instancias judiciales, en los motivos tasados que dan lugar al Recurso, en resaltar el importantísimo papel de la prensa independiente en un Estado de Derecho y el intento de los poderes públicos por coartar esa libertad de prensa, al objeto de crear un marco de autoprotección desorbitado. También fue muy importante el apoyo internacional que tuvimos en el caso”.⁹⁹

C. Casos Más Relevantes contra la Libertad de Prensa en España

A continuación se detallan en orden cronológico varios de los casos más relevantes y dañinos contra medios o periodistas españoles en un intento de silenciarlos o entorpecer su labor y obligación informativa. La gran mayoría de los casos involucra el uso de las leyes tanto penales como civiles diseñadas para silenciar a los medios y que contienen figuras jurídicas obsoletas — como el desacato civil, y la injuria, calumnia e insulto penales—, que contravienen los principales postulados y fundamentos del movimiento internacional de libertad de prensa e información.

1. Demanda contra el Diario El País Interpuesta por el Partido Popular y Cinco de Sus Líderes

El caso Bárcenas constituye el ejemplo más emblemático de una cultura de corrupción extendida en España que contamina las esferas más altas de la clase política, incluido el liderazgo del oficialista Partido Popular (PP). [El escándalo estalló en enero de 2013](#)¹⁰⁰, cuando el diario madrileño El Mundo informó que Luis Bárcenas, quien había sido el tesorero del PP durante dos décadas, había distribuido grandes sumas de dinero negro a los miembros del liderazgo del partido a cambio de favores para las empresas que donaban los fondos.

⁹⁸ Entrevista con Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, 5 de diciembre, 2013

⁹⁹ Entrevista con Javier Iglesias Pinagua, abogado de José Luis Gutiérrez ante el TEDH, 10 de enero, 2014

¹⁰⁰ <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/01/18/espana/1358536985.html>

[El 31 de enero, el diario El País comenzó a publicar fotocopias de los documentos manuscritos de la contabilidad subrepticia](#)¹⁰¹ (“contabilidad en B”) en un periodo comprendido entre 1990 y 2008. Según la documentación publicada, uno de los beneficiarios era el hoy presidente del gobierno, Mariano Rajoy, quien supuestamente recibió pagos de hasta 25.200 euros anuales durante 11 años. Más adelante, se desveló que [Bárceñas había acumulado 47 millones de euros en dinero negro en cuentas bancarias en Suiza](#)¹⁰². [Según testimonio del mismo Bárceñas](#)¹⁰³, Rajoy y la actual presidenta de la Comunidad de Castilla-La Mancha, María Dolores Cospedal, recibieron cada uno 90.000 euros de dinero negro en 2009 y 2010.

Los documentos publicados por El País revelaban pagos a tres exsecretarios generales del PP, Angel Acebes, Javier Arenas y Francisco Alvarez Cascos; y a dos vicesecretarios, Rodrigo Rato y Jaime Mayor Oreja. Precisamente, en marzo de 2013, [Acebes, Mayor Oreja, Rato y Arenas, junto con el PP, presentaron una demanda conjunta contra El País](#)¹⁰⁴ por “vulneración del derecho al honor” y “contra el autor de los falsos papeles publicados que, según dicho medio de comunicación, es Luis Bárceñas, aunque él lo haya negado públicamente y ante la Fiscalía Anticorrupción”.

La demanda también exigió el pago de 500.000 euros en concepto de daños y perjuicios, [acusando a El País de falta de rigor profesional](#) e insistiendo que “pocas veces ha podido someterse al enjuiciamiento jurisdiccional un caso de lesión del derecho al honor de tan graves consecuencias para los perjudicados como el que han provocado las conductas de los demandados”.¹⁰⁵

La virulencia de las acusaciones del PP fracasaron en lograr intimidar a El País. De hecho, la querrela la recibió este medio como un “regalo” que le concedió incluso más prestigio y visibilidad.

Así lo expresa Cebrián, presidente del Grupo PRISA, empresa dueña de El País, y ex director del diario: “Cuando llega una querrela del partido en el gobierno contra un medio, yo personalmente que llevo 52 años haciendo periódicos, no las considero una presión, las considero un regalo. Y yo se lo dije a ellos. Si fuera mentira, pues entonces es normal que pidan la rectificación, pero sabiendo que es verdad, y los que mejor sabían que lo que publicamos es la verdad, era precisamente el Partido Popular. Era ridículo que nos demandaran. Yo creo que fue un regalo que aumentó nuestra popularidad”.¹⁰⁶

Según la tormenta se intensificaba en los medios de comunicación, se fue taimando tanto la tenacidad de Bárceñas en negar todo el embrollo como la del PP en acusar al mensajero, y finalmente llegó a estrellarse cuando Bárceñas entra en prisión el 27 de junio de 2013. [El magistrado que instruyó el caso ordenó su encarcelamiento incondicional y sin fianza](#)¹⁰⁷

¹⁰¹ http://politica.elpais.com/politica/2013/01/30/actualidad/1359583204_085918.html

¹⁰² http://www.cuatro.com/noticias/espana/Luis_Barceñas-millones-Suiza-cuentas_en_Suiza-Lombar_Odier_0_1620150443.html

¹⁰³ <http://www.elmundo.es/elmundo/2013/07/15/espana/1373891151.html>

¹⁰⁴ http://politica.elpais.com/politica/2013/03/06/actualidad/1362565932_159482.html

¹⁰⁵ http://politica.elpais.com/politica/2013/03/06/actualidad/1362565932_159482.html

¹⁰⁶ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente de PRISA, 21 de noviembre, 2013.

¹⁰⁷ <http://www.rtve.es/noticias/20130627/extesorero-del-pp-luis-barceñas-ingresa-prision-madrilena-soto-del-real/699422.shtml>

alegando riesgo de fuga y tras recibir advertencias del gobierno suizo, el cual indicó que Bárcenas había estado blanqueando fondos con destino a Estados Unidos y Uruguay.

Bárcenas está imputado de los siguientes crímenes: fraude fiscal, cohecho, blanqueo de capitales, falsedad documental y estafa procesal. La presión de la verdad se hizo tan intensa, incluida una [investigación policial que determinó que el autor de los documentos publicados por El País fue efectivamente Bárcenas](#)¹⁰⁸, que el ex tesorero del [PP acabó confesando la autoría de sus crímenes](#).¹⁰⁹

En los meses siguientes, octubre y noviembre, respectivamente, [los demandantes del PP](#)¹¹⁰ y [el mismo partido](#)¹¹¹ deciden retirar su causa, indicando que "la razón de demandar a El País ya no tiene el fundamento que tenía inicialmente", ya que Bárcenas había reconocido su culpabilidad.

Cebrián podrá considerar estas querellas como "un regalo", y efectivamente la humillación por la que tuvieron que pasar tanto partido como acusado fue intensa. Sin embargo, PRISA y El País tuvieron que hacer frente a los cargos judiciales a un alto costo, incluyendo capital y recursos humanos que de otra manera se hubieran invertido en la actividad fundamental de éste y cualquier otro medio — mantener al público informado.

La terquedad y también el uso banal de la justicia para intimidar y castigar a un medio por difundir información veraz y contrastada han quedado impunes, al menos hasta el momento. Muchos otros medios de comunicación españoles no se podrían permitir tal vigorosa respuesta legal y quién sabe cuántos de ellos hubieran sucumbido a las presiones de funcionarios corruptos y abandonado sus investigaciones y su obligación de mantener al público informado por miedo a la ruina financiera o incluso al riesgo de acabar en prisión.

2. Pleito contra la Revista Leer Interpuesto por Juan Cotarelo García

En febrero de 2008, Juan Cotarelo García [se querelló contra el sello editorial Revista Leer](#)¹¹² alegando "declaraciones injuriosas" y "violación al honor" contra su difunta madre, supuestamente contenidas en la reedición de 2006 del libro La Generación de 1956: La Universidad contra Franco. La obra, cuya primera edición se publicó en 1981, citó informes de prensa según los cuales la madre de Cotarelo, quien falleció en 2002, había mantenido en los años 50 relaciones extramaritales con quien eventualmente se convertiría en un notorio comisario de la dictadura franquista.

El demandante exigía 100.000 euros en reparaciones, la publicación de la sentencia en cuatro periódicos y la retirada de la edición de 2006. Ya que el autor del libro, Pablo Lizcano, falleció en 2009 durante el transcurso del pleito judicial, Cotarelo, usando la [Ley de Prensa e Imprenta de 1966](#)¹¹³, exigió sanciones contra la viuda de Lizcano, la también autora Rosa Montero, y contra el sello editorial Revista Leer.

¹⁰⁸ <http://www.rtve.es/noticias/20130426/policia-dice-barcenas-autor-papeles-se-atribuian/650882.shtml>

¹⁰⁹ <http://www.rtve.es/noticias/20130731/claves-del-caso-barcenas/604147.shtml>

¹¹⁰ http://politica.elpais.com/politica/2013/10/18/actualidad/1382101577_820686.html

¹¹¹ http://politica.elpais.com/politica/2013/11/21/actualidad/1385060122_417755.html

¹¹² <http://www.revistaleer.com/226/tribunales.html>

¹¹³ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/114-1966.html

La también conocida como Ley Fraga concede al demandante el “efecto cascada”; es decir, la potestad de querellarse no solo contra el autor, sino también contra sus herederos y la empresa editorial que publique el libro.

La querrela, sin embargo, contenía varias taras jurídicas, lo cual provocó que la Revista Leer¹¹⁴, en su editorial de octubre de 2011, la calificara de “surrealista” y “totalitaria”. En primer lugar, Cotarelo desaprovechó casi tres décadas desde que se publicara la primera edición del libro y la oportunidad de corregir el pasaje en cuestión que Lizcano le había ofrecido antes de publicarse la segunda edición.

Finalmente, en septiembre de 2011, el Juez Eduardo Fontán Silva, del Juzgado de Primera Instancia 34 de Madrid, consideró la demanda nula por caducidad al haber sido presentada 27 años tras la edición original del libro.

En su edición de octubre de 2011, Leer obviamente [aplaudió](#) la decisión del tribunal y dedicó duras palabras a Cotarelo y a la querrela: “El pleito es todo un monumento al más macabro surrealismo judicial: se trata de una demanda en defensa del honor de un muerto —Pilar Cotarelo Botana, madre del demandante, fallecida en el año 2002—, contra otro fallecido, Pablo Lizcano, autor del libro y muerto en el año 2009 [...] que también ha heredado como demandada su viuda, la escritora y periodista Rosa Montero. Y por tratarse de una obra publicada en 1981, es un asunto, no solo prescrito, sino caducado, al haber transcurrido treinta años desde su primera aparición”.¹¹⁵

Las consecuencias, a menudo grotescas, de la existencia de leyes como la Ley de Prensa e Imprenta de 1966 son el mejor testimonio para que desaparezcan de los libros de la legislación española.

3. Apelación de José Luis Gutiérrez Suárez v. Reino de España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El acoso del sistema judicial español contra el periodista José Luis Gutiérrez describe quizá mejor que ningún otro hasta qué punto dicho sistema puede llegar a despreciar los postulados y estándares fundamentales de libertad de prensa aceptados por las naciones avanzadas del mundo. Las vicisitudes del caso merecen una detallada descripción para analizar el estado de la libertad de prensa en España. Su final feliz en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos no debe esconder, sin embargo, la realidad de un calvario judicial de casi 15 años en el que participaron las cuatro instancias de la justicia española y que se cobró un enorme precio emocional y financiero en su víctima.

Todo empezó el 18 de diciembre de 1995, cuando el hoy desaparecido [Diario 16 publicó una noticia](#),¹¹⁶ redactada por la periodista Rosa María López, en la que informó sobre la captura en el puerto sureño de Algeciras de casi cinco toneladas de hachís en un camión de la empresa Dominios Reales, perteneciente a la Corona de Marruecos. El artículo, basado en un informe de

¹¹⁴ Revista Leer, octubre de 2011, p. 2

¹¹⁵ <http://www.revistaleer.com/226/tribunales.html>

¹¹⁶ <http://lahemerotecadelbuitre.com/piezas/el-rey-de-marruecos-hassan-ii-demanda-al-director-de-diario16-jose-luis-gutierrez-por-vincularle-con-el-trafico-de-drogas/>

la Guardia Civil, apareció en la portada del diario bajo el titular “Una Empresa Familiar de Hassan II Implicada en el Narcotráfico”.

Seis meses más tarde, la Corona Marroquí, alegando que el artículo hirió el honor del monarca, se querelló contra INPRESA, la desaparecida empresa propietaria de Diario 16; Gutiérrez, el entonces director del periódico, y López, la redactora. En 1997 y 1999, los juzgados de primera y segunda instancia, respectivamente, declararon a los acusados culpables de haberse “entrometido de manera ilegítima en el derecho al honor de S.M. el Rey Hassan II”. La [decisión](#) incluyó pagar una multa sin determinar (que podría haber llegado al millón de euros), y a publicar “el texto completo de la sentencia en los diarios que se determinen en ejecución de sentencia”, más costas del procedimiento.¹¹⁷

Gutiérrez y sus abogados presentaron un recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el cual en junio de 2004 confirmó la decisión de las dos instancias inferiores alegando que, pese a que la información del artículo era cierta, el titular del artículo era “peyorativo e inveraz”. Días más tarde, el World Press Freedom Committee emitió [una carta abierta a los cinco magistrados del Supremo que firmaron la decisión](#)¹¹⁸ expresando su “profunda repulsa” por la decisión calificándola de “nuevo episodio en la larga secuencia de acoso judicial contra estos dos periodistas”.

Los demandantes usaron dos de las leyes más retrógradas de la legislación española: la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, con su “efecto cascada”; y la Ley de Protección del Honor, la Intimidación y la Propia Imagen de 1982, la cual carga al periodista con la tarea de demostrar la verdad o falsedad de sus declaraciones.

El comité calificó estas leyes de atentado “contra los principios básicos de libertad de prensa emblemáticos de las sociedades libres y democráticas del mundo”, denunciando a los magistrados por asumir “el papel de editores de periódico con potestad para determinar qué puede o no puede ser publicado”.

Y agregó: “Leyes como las usadas por los tribunales españoles contra Gutiérrez y López ahogan el libre flujo de ideas y fomentan la autocensura de mero hecho de ejercer su profesión se arriesguen a pagar multas punitivas de graves consecuencias”. La misiva finalmente urgió a que “el sistema judicial español reconsidere su decisión y anule la sentencia, poniendo así punto final a nueve años de calvario para los periodistas José Luis Gutiérrez y Rosa María López”.

La carta —inesperada por los jueces españoles ya que hasta entonces el proceso se llevó puertas adentro sin intervención internacional—, [levantó un torbellino de reacciones en la prensa española en particular](#)¹¹⁹ y en varios sectores de la sociedad española. Tanto fue el revuelo que el [Tribunal Supremo se vio obligado a defenderse](#)¹²⁰ de “una campaña mediática” contra el Magistrado Clemente Auger, quien presidió el tribunal de la Sala Civil que dictó sentencia.

¹¹⁷ http://ifex.org/spain/2004/07/16/wpfc_calls_on_judicial_authorities/es/

¹¹⁸ http://ifex.org/spain/2004/07/16/wpfc_calls_on_judicial_authorities/es/

¹¹⁹ <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/07/17/comunicacion/1090058363.html>

¹²⁰ <http://www.libertaddigital.com/sociedad/el-supremo-denuncia-una-campana-contra-la-sentencia-que-condena-al-ex-director-de-diario-16-1276242233/>

En julio de 2004, [Gutiérrez anunció su decisión de presentar un recurso ante el Tribunal Constitucional](#)¹²¹ —la máxima instancia de la justicia española—, calificando la decisión del Supremo de “disparatada” y lamentándose de que “se ha condenado por una información veraz por un titular supuestamente ofensivo al honor”.

En noviembre de ese año, [el Comité Coordinador de Organizaciones de Libertad de Prensa](#)¹²² — una entidad que engloba a varios de los principales grupos internacionales de ese campo—, se unió a las condenas contra los magistrados españoles emitiendo un comunicado en rechazo de “un asalto judicial (...) que durante casi una década ha negado el derecho a la libre expresión a dos periodistas de ese país”. El Comité finalmente instó al “sistema judicial español a que reconsidere esta última decisión [la del Supremo] y anule la sentencia”.

Las peticiones y los ruegos, sin embargo, cayeron en saco roto, ya que para asombro de la comunidad internacional de libertad de prensa, el 15 de noviembre de 2006, la Sala Primera del Tribunal Constitucional rechazó el recurso que Gutiérrez había presentado en su nombre y en el de López, alegando que “los recurrentes no pueden invocar la protección del art. 20.1 d) CE pues no contrastaron adecuadamente el contenido, desmerecedor de la consideración ajena, de sus informaciones, por lo que no cabe calificarlas de veraces”.¹²³ Los magistrados que vieron la causa fueron María Emilia Casas Baamonde, Javier Delgado Barrio y Manuel Aragón Reyes.

Después del rechazo de las cuatro instancias de la justicia española, a Gutiérrez no le quedó más recurso que llevar su caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Así lo hizo el abril de 2007 con [el apoyo casi unánime](#)¹²⁴ de las principales organizaciones internacionales de libertad de prensa. En enero de 2009, el World Press Freedom Committee [presentó ante el TEDH un documento del tipo *amicus curiae*](#)¹²⁵ en el que racionaliza un sólido compendio de argumentos de la jurisprudencia internacional en apoyo al recurso de Gutiérrez.

El *amicus* también fue firmado por los siguientes miembros del Comité Coordinador de Organizaciones de Libertad de Prensa: Committee to Protect Journalists, International Association of Broadcasting, International Federation of the Periodical Press, International Press Institute, Sociedad Interamericana de Prensa y World Association of Newspapers.

Elaborado por el abogado principal del WPFC, Kevin Goldberg, el *amicus* argumentó que “Las leyes que castigan las expresiones que informan o comentan sobre actos de funcionarios públicos o que los critican, no tienen lugar alguno en una sociedad democrática. Ya sea que estas leyes impongan penas onerosas por expresiones difamatorias o adquieran la forma de 'leyes de desacato', su propósito exclusivo es castigar a los medios de comunicación, a los periodistas o a otras personas que puedan haber insultado o menospreciado a un líder o funcionario político”.¹²⁶

¹²¹ <http://www.elmundo.es/elmundo/2004/07/20/comunicacion/1090324402.html>

¹²² http://www.ifex.org/spain/2004/11/10/coordinating_committee_of_press/es/

¹²³ Decisión de la Sección Primera de la Sala Primera del Tribunal Constitucional sobre el Recurso de Amparo No. 4990-2004, 15 de noviembre de 2006.

¹²⁴ <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/05/07/comunicacion/1178554105.html>

¹²⁵ http://ifex.org/spain/2009/01/22/wpfc_submits_written_comments_before/es/

¹²⁶ http://ifex.org/spain/2009/01/22/wpfc_submits_written_comments_before/es/

Asimismo el documento también se centró en otro principio fundamental de libertad de prensa apoyado por la jurisprudencia del TEDH, que los funcionarios públicos deben recibir menos, y no más, protección contra supuestos insultos de ciudadanos comunes. Esta protección arbitraria, en muchos casos exclusiva para un selecto grupo de funcionarios públicos, data del Imperio Romano, el cual la instituyó para escudar al emperador de las críticas del pueblo.¹²⁷

Al emitir el *amicus*, [el Comité urgió al TEDH](#)¹²⁸ “a anular el caso del Sr. Gutiérrez, a restituir su buen nombre, a ordenar al Estado Español que elimine las dos leyes que fueron usadas para condenarlo y sentenciarlo, y a ordenar al Estado Español que le compense financieramente después de más de una década de injusto acoso judicial”.

El 1 de junio de 2010, el TEDH cumplió con casi todos los deseos del Comité. [En una decisión histórica](#)¹²⁹ que acabó con casi 15 años de calvario judicial contra Gutiérrez, el Tribunal determinó que el [Reino de España había violado el Artículo 10](#)¹³⁰ del [Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales](#)¹³¹, el cual salvaguarda la libertad de expresión y prensa.

La decisión determinó que “la restricción en la aplicación de la libertad de expresión del solicitante no había sido proporcional a la potencial seriedad de los daños a la reputación en cuestión” y concordó con el demandante en que “la información en cuestión era de interés público. El público español tenía el derecho a estar informado sobre el narcotráfico en el cual la familia real marroquí parecía estar involucrada, un asunto que además había sido objeto de una investigación ante los tribunales españoles.”

En un rechazo del alegato principal de los tribunales españoles contra Gutiérrez —que el titular era insultante— el TEDH declaró que “no era de nuestra incumbencia, ni la de los tribunales nacionales, determinar qué técnicas periodísticas deben usarse” y que la libertad periodística permite “un grado de exageración”.

El texto de la decisión coincidió en varios puntos cruciales con el *amicus curiae* presentado por la alianza internacional de grupos de libertad de prensa, en varios casos usando prácticamente el mismo lenguaje que el documento de apoyo, incluidos los siguientes:

- El papel de la prensa como “guardián de la democracia”.¹³²
- Los políticos deben exhibir mayor tolerancia al escrutinio del resto de la sociedad.¹³³
- Las restricciones a la prensa deben ser proporcionadas y poseer un propósito legítimo.¹³⁴
- La libertad periodística cubre un grado de exageración o incluso provocación.¹³⁵

¹²⁷ http://legislaciones.amarc.org/CD/cd/2.3_delito.htm

¹²⁸ http://ifex.org/spain/2009/01/22/wpfc_submits_written_comments_before/es/

¹²⁹ <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/06/01/comunicacion/1275409380.html>

¹³⁰ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra-press/pages/search.aspx?i=003-3149870-3496721>

¹³¹ <http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/index.htm#a10>

¹³² <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-98844>, párrafo 25

¹³³ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-98844>, párrafo 26

¹³⁴ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-98844>, párrafo 27

¹³⁵ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-98844>, párrafo 36

Liberado de un yugo injusto que le mortificó durante casi 15 años, Gutiérrez [emitió un comunicado](#)¹³⁶ sobre su histórica victoria en el Tribunal Europeo: “Esta sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos es un respaldo magnífico para la libertad de prensa y expresión, precisamente en unos momentos en los que la prensa democrática de todo el mundo sufre ataques multidireccionales por parte de las más variadas fuerzas totalitarias y antidemocráticas. Y, también, viene a dar la razón a todas las organizaciones de defensa de la libertad de prensa y expresión, el primero de los derechos humanos, que denunciaron la Ley de Prensa de Franco, vergonzosamente vigente en España. A todos los que me brindaron su apoyo, comenzando por el World Press Freedom Committee, que inició las denuncias, y el International Press Institute, a todos los grupos del Comité Coordinador de Organizaciones de Libertad de Prensa, les doy mi agradecimiento y reconocimiento por su apoyo por el magnífico texto enviado al Tribunal de Estrasburgo”.

El 21 de mayo de 2012, menos de dos años después del anuncio de la decisión absolutoria que acabó con su [“vía crucis”](#)¹³⁷, como él lo llamaba, José Luis Gutiérrez falleció en su hogar de Madrid debido a un ataque cardíaco. Su victoria es un monumento a la perseverancia y convicción periodística que le permitió ganar una guerra en la que perdió casi todas las batallas. Ahora el Estado español no solo le debe una disculpa oficial sino también esforzarse por reformar o eliminar las leyes que se usaron para mortificarle e intentar silenciarle.

Sin embargo, el camino de la reforma está lleno de obstáculos, tanto oficiales como periodísticos, como afirma Borja Martínez, sobrino de Gutiérrez y coordinador de la Revista Leer.

“La victoria de José Luis en Estrasburgo no obtuvo la repercusión que una sentencia de esa importancia hubiera recibido en cualquier otro país democrático”, dice. “Se me ocurren varias razones para explicar este relativo silencio: la conformidad de la profesión con la vigencia de normas preconstitucionales que limitan su desempeño, reflejo de su escasa valoración de derechos fundamentales como la libertad de expresión; cierta forma típicamente española de entender el periodismo desde la adscripción política, que penaliza al disidente que se resiste a ese juego malicioso; y rencores personales de importantes creadores de opinión que le silenciaron sistemáticamente, e incluso justificaron, su calvario judicial”.¹³⁸

El abogado que llevó su caso ante el TEDH, Javier Iglesias Pinagua, también duda de que el dictamen sirviera de escarmiento para la burocracia estatal española, lamentándose del silencio oficial ante el rapapolvos del Tribunal Europeo.

“Desgraciadamente”, indica Iglesias, “lo mismo que hubo una gran amplitud de medios de comunicación que se hicieron eco de la resolución, con multitud de comentarios y análisis, en los poderes públicos no ocurrió lo mismo, sin que existiera ni una sola declaración oficial al respecto”.¹³⁹

Triste tributo para un periodista que enseñó una lección histórica a una burocracia reacia a ajustar su comportamiento a los estándares internacionales de libertad de prensa y expresión.

¹³⁶ http://www.ifex.org/spain/2010/06/02/gutierrez_vindicated/es/

¹³⁷ <http://www.revistaleer.com/214/editorial.html>

¹³⁸ Entrevista con Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, 5 de diciembre, 2013

¹³⁹ Entrevista con Javier Iglesias Pinagua, abogado de José Luis Gutiérrez ante el TEDH, 10 de enero, 2014

4. Querrela Penal contra Daniel Anido y Rodolfo Irago de la Cadena SER Interpuesto por el Ministerio Público

Una funcionaria del Partido Popular (PP) denunció públicamente en 2003 una lista de personas que supuestamente se afiliaron irregularmente al PP. La página web de la Cadena SER de radio publicó dicha lista indicando que fue parte de una campaña liderada por simpatizantes del partido.

Eventualmente el ministerio público de primera instancia de Madrid denunció a Daniel Anido, director de la SER, y Rodolfo Irago, jefe de informativos, por “revelación de secretos”, y en diciembre de 2009, [el Juez Ricardo Rodríguez declaró a ambos culpables](#)¹⁴⁰, sentenciándolos a 21 meses de prisión, a pagar una multa de 18.000 euros e indemnizaciones por valor de 130.000 euros, e inhabilitándoles para la dirección de medios de comunicación.

[La decisión desató una larga sucesión de rechazos, nacional e internacionalmente](#),¹⁴¹ por la desmesurada dureza de la condena y la desconcertante utilización del Código Penal para castigar la publicación de una noticia de innegable interés periodístico y social.

La Cadena SER [declaró](#)¹⁴² que la sentencia "causa cuando menos perplejidad y supone un claro atentado contra los principios constitucionales de la libertad de expresión e información y constituye un riesgo sin precedentes para el ejercicio de la profesión periodística".

[La International Federation of Journalists \(IFJ\) condenó la decisión](#)¹⁴³ calificándola de “descabellada” agregando, “que un tribunal en una democracia establecida pueda cometer tal flagrante violación de la libertad de prensa es asombroso y profundamente preocupante”.

La disparatada decisión del Juez Rodríguez no solo ignoró el hecho de que un funcionario del mismo PP había denunciado públicamente las irregularidades, sino que además, dictó que distribuir noticias en la página web de la cadena fue incorrecto porque [“Internet no es un medio de comunicación social”](#)¹⁴⁴. Y de remate, [su decisión criticó la presentación y enfoque del artículo](#)¹⁴⁵, dictando cómo se tenía que haber redactado y otorgándose a sí mismo la función editorial del periodista.

La IFJ, urgiendo a la justicia española a revocar la sentencia, [dedicó duras palabras al Juez Rodríguez](#)¹⁴⁶: “El periodismo en el mundo moderno viene en varias formas y por medio de diferentes plataformas. Un magistrado que no comprenda cómo la verdad y los valores del

¹⁴⁰ http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/director-jefe-informativos-ser-condenados-informar/csrcsrpor/20091223csrcrsoc_3/Tes

¹⁴¹ http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/director-jefe-informativos-ser-condenados-informar/csrcsrpor/20091223csrcrsoc_3/Tes#despiece1

¹⁴² http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/director-jefe-informativos-ser-condenados-informar/csrcsrpor/20091223csrcrsoc_3/Tes#despiece1

¹⁴³ http://www.ifex.org/spain/2010/01/07/cadena_ser_journalists_sentenced/

¹⁴⁴ http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/internet-medio-comunicacion/csrcsrpor/20091224csrcrsoc_6/Tes

¹⁴⁵ http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/director-jefe-informativos-ser-condenados-informar/csrcsrpor/20091223csrcrsoc_3/Tes#despiece1

¹⁴⁶ http://www.ifex.org/spain/2010/01/07/cadena_ser_journalists_sentenced/

periodismo permanecen inmutables sin importar la manera de transmitirlos no es alguien que deba impartir justicia en la era de la información”.

Por fortuna, en junio de 2010, la Audiencia Provincial de Madrid [aceptó la apelación de Anido e Irago y revocó totalmente la sentencia](#)¹⁴⁷, alegando que “la lista de afiliados irregulares publicada en la web de la Cadena SER no puede considerarse parte de ningún archivo ni de un libro de afiliados del Partido Popular, por tanto, no pudo haber delito de revelación de secretos”.

El caso, el cual logró gran resonancia internacional, ilustró hasta qué punto jueces españoles están dispuestos a llevar el Código Penal a puntos extremos para silenciar a la prensa por medio de alegatos inconsistentes y hasta descabellados, como cuestionar que Internet sea un medio de comunicación. La decisión en primera instancia también delató una falta de sofisticación jurídica relacionada con los estándares internacionales de libertad de prensa y expresión.

5. Querrela Penal contra Francisco Rosell y Javier Caraballo de El Mundo Interpuesta por Manuel Chaves

La Edición de Andalucía del diario El Mundo publicó en noviembre de 2001 un artículo sobre el espionaje al que era sujeto Miguel López Benjumea, entonces director de una entidad de ahorro, por su rechazo de la política bancaria de la Junta de Andalucía¹⁴⁸. Como parte de ese rechazo, López Benjumea contrató a un detective privado para averiguar quien había ordenado tal espionaje. El detective filmó la confesión de un sujeto por la cual el espionaje había sido ordenado por tres miembros del gobierno andaluz, incluido el presidente de la Junta, Manuel Chaves. Más adelante, dos copias de la filmación desaparecieron en misteriosas circunstancias, una al parecer se extravió y la otra fue robada de la oficina de los juzgados donde estaba bajo custodia.

[Chaves reaccionó interponiendo una querrela criminal de extrema dureza](#)¹⁴⁹ contra el director de la edición andaluza, Francisco Rosell, y su jefe de redacción, Javier Caraballo, por “injurias y daños al honor” de su persona. Acogiéndose a los artículos 30, 208 y 209 del Código Penal, Chaves y sus tres coquerellantes exigieron la pena máxima, el pago de una multa de dos millones de euros por daños y perjuicios, y penas de cárcel si se negaban o no podían pagar. Además, la juez que instruyó el caso impuso una fianza récord en un proceso de injurias y calumnias, 700.000 euros. Chaves aprovechó además el “efecto cascada” de la ley para incriminar no solo al autor del artículo, Caraballo, sino también al director de la publicación, Rosell, y a dos acusados más no relacionados con El Mundo.¹⁵⁰

Asimismo, una vez que el Poder Judicial negó a Chaves continuar con la querrela debido a su privilegiada posición como presidente de la Junta de Andalucía, éste decidió hacerlo como ciudadano particular.¹⁵¹

¹⁴⁷ http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/daniel-anido-rodolfo-irago-absueltos/csrsrpor/20100617csrsrsoc_4/Tes

¹⁴⁸ El Mundo, Edición de Andalucía, 13 de enero, 2013; p. 18

¹⁴⁹ http://elblogdejaviercaraballo.blogspot.com/2007_11_01_archive.html

¹⁵⁰ Carta del World Press Freedom Committee a Manuel Chaves, 4 de diciembre, 2007

¹⁵¹ Carta del World Press Freedom Committee a Manuel Chaves, 4 de diciembre, 2007

El World Press Freedom Committee, en una carta abierta al Presidente Chaves¹⁵², expresó su “profunda preocupación” y calificó la querrela “como un atentado contra la libertad de prensa y los derechos fundamentales de los dos periodistas y, más importante, del mismo público”. Y agregó: “Lo exorbitante de las penas exigidas y el monto de la fianza constituyen preocupantes agravantes de este abusivo intento de silenciar a un medio de comunicación que actuó profesional y éticamente en su obligación de mantener a sus lectores informados sobre un tema de obvio interés público”.

El Comité encontró especialmente lamentable el hecho de que se hubiera utilizado el Código Penal para intentar silenciar a los periodistas.

“La jurisprudencia de derechos humanos internacional recomienda que todas las leyes que permiten el castigo penal por difamación, particularmente las que se aplican contra periodistas y los medios de comunicación, deben despenalizarse en todas las naciones en las que existan, incluida España”, declaró el comunicado. “Asimismo, defienden que las multas e indemnizaciones impuestas en procesos, no ya penales, sino *civiles* deben aplicarse de manera sensata para no convertirlas en armas intimidatorias que impidan el necesario flujo de información en una sociedad democrática”.

El 21 de diciembre de 2007, [el juez Francisco José Guerrero del Juzgado de lo Penal 3 de Sevilla absolvió a los procesados](#),¹⁵³ indicando que “no es exigible en la noticia una absoluta certeza o acomodación a la verdad, sino sólo una actuación diligente”, que la información impartida era “correcta” y que se trataba de “hechos de relevancia pública y sin ningún juicio de valor”.

[Pese al escarmiento, Chaves apeló la decisión](#),¹⁵⁴ alegando que la información contenía “un desprecio temerario de la verdad” que “desbordó todos los límites” y considerando las filmaciones de la defensa “un burdo montaje”.

En 11 de enero de 2010, [la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla rechazó el recurso de los querellantes](#)¹⁵⁵ y confirmó la sentencia absolutoria previa, acabando así con el acoso judicial contra los periodistas de El Mundo. [La decisión](#) calificó de “sesgados y fantasiosos” los argumentos de los querellantes contra la absolución en primera instancia, agregando que la decisión de publicar la noticia no fue “gratuita”. En un dictamen casi tan duro como los términos de la querrela impuesta, los magistrados calificaron el entendimiento de Chaves del concepto de la libertad de información de “peligroso, si no dañino”.¹⁵⁶

Para entonces Chaves ya no era Presidente de Andalucía, sino que su carrera política había progresado llegando a convertirse en el vicepresidente tercero del gobierno español. El hecho de que la justicia no dudara en dictaminar en su contra habla volúmenes del avance democrático español hasta entonces. Pero al mismo tiempo, el caso en general nos recuerda que en la burocracia estatal española, con demasiada frecuencia, se sigue encontrado una falta de entendimiento del concepto de libertad de prensa y expresión, y un abuso de las leyes para silenciar a las voces incómodas o críticas.

¹⁵² Carta del World Press Freedom Committee a Manuel Chaves, 4 de diciembre, 2007

¹⁵³ <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/12/21/espana/1198227420.html>

¹⁵⁴ <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/01/12/andalucia/1263291353.html>

¹⁵⁵ <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/01/12/andalucia/1263291353.html>

¹⁵⁶ http://estaticos.elmundo.es/documentos/2010/01/12/sentencia_elmundo.pdf

6. El Boicot Informativo del Partido Popular contra PRISA

El 24 de marzo de 2007, Jesús de Polanco, el entonces presidente de PRISA, el mayor grupo mediático de España, durante una junta de accionistas, recibió críticas de que su entidad era percibida como “una fuente de poder partidista”. Polanco respondió que PRISA “intenta ser neutral” y agregó un par de frases que [desataron una tormenta de controversia en España](#).

“Hay quien desea volver a la Guerra Civil”, dijo. “Acabamos de ver una manifestación que es el franquismo puro y duro. Si estos señores [refiriéndose al Partido Popular] recuperan el poder, van a venir con unas ganas de revancha que a mí, personalmente, me da mucho miedo”.¹⁵⁷

Dos días más tarde, [el Partido Popular \(PP\) declaró un boicot oficial contra todo el grupo mediático](#)¹⁵⁸ a través de un comunicado que entre otras cosas dijo: “El Partido Popular dejará de atender todas las convocatorias de entrevistas, tertulias y programas del Grupo PRISA y demás empresas controladas por Jesús Polanco”.

El comunicado, dirigido “de manera especial a los accionistas, anunciantes y clientes” de PRISA, indicó que las declaraciones de Polanco “van mucho más allá del legítimo posicionamiento editorial y de la crítica ideológica” y que “comprometen la capacidad de cualquiera de los medios que lo integran de informar de manera veraz y objetiva”.

Por su parte, el líder del partido, entonces en la oposición, Mariano Rajoy dijo sentirse “enormemente ofendido” por la “agresión” de Polanco, que, según él, “[no la había habido jamás hasta ahora en España](#)”¹⁵⁹. Rajoy, quien se encontraba en Alemania durante una convención de partidos conservadores europeos, concluyó diciendo que “Los ofendidos somos nosotros, y desde luego, nos vamos a defender”. Unos días más tarde, el PP intensificó su “defensa” [retirando publicidad y anuncios institucionales de publicaciones y otros medios del Grupo PRISA](#)¹⁶⁰, pese a que parte de los fondos publicitarios eran públicos.

La represalia del partido opositor desató protestas por parte de grupos de libertad de prensa internacionales como el World Press Freedom Committee (WPFC).¹⁶¹ En una [carta abierta](#) a Rajoy, el Comité expresó su “profunda preocupación” por lo que calificó como “atentado contra la libertad de prensa y expresión y contra el derecho de los ciudadanos a estar debidamente informados”.

El WPFC recriminó la decisión del partido de Rajoy declarando que, “Si bien es cierto que las declaraciones del señor Polanco pueden resultar ofensivas, usted, en calidad de funcionario público y cabeza visible de uno de los grupos políticos más influyentes de su país, debería aceptar, con más disposición que cualquier ciudadano normal, los dardos de la crítica del resto de la sociedad”.

¹⁵⁷ <http://www.elmundo.es/elmundo/2007/03/22/comunicacion/1174588707.html>

¹⁵⁸ http://elpais.com/diario/2007/03/24/espana/1174690809_850215.html

¹⁵⁹ <http://www.lne.es/general/1586/rajoy-siente-enormemente-ofendido-criticas-polanco/505096.html>

¹⁶⁰ http://elpais.com/diario/2007/03/27/espana/1174946419_850215.html

¹⁶¹ http://preview.ifex.org.nmsrv.com/spain/2007/04/02/opposition_party_refuses_to_give/

Finalmente el grupo internacional instó a Rajoy a que “retracte su comunicado y declare de nuevo un abierto diálogo a través de todos los medios de comunicación españoles”. Y eventualmente así lo hizo, no sin antes haber recibido una reprimenda nacional e internacional, [incluyendo la de varios líderes del Partido Popular](#).¹⁶²

En realidad los resultados del boicot acabaron beneficiando a su objetivo, el mismo PRISA, como nos indica personalmente Juan Luis Cebrián, el actual presidente del grupo mediático.

“Los efectos sobre nosotros no fueron más que beneficiosos primero por lo absurdo que fue el boicot del Partido Popular al primer periódico y a la primera radio del país; y segundo lo que eso puso de relieve fue la lealtad de nuestros usuarios, de nuestros lectores y de nuestros oyentes. Esto sigue la línea de torpeza y de ignorancia sobre cómo confrontar las críticas de la opinión pública”, indica Cebrián.¹⁶³

7. Otros Casos

Varios otros casos también merecen ser citados como claros abusos del sistema judicial español en busca de un castigo injusto contra la actividad periodística. He aquí tres ejemplos más:

- En febrero de 2013, los periodistas Albano Dante y Marta Sibina, propietarios de la revista Cafè amb Llet [confrontaron una multa de 10.000 euros](#) por haber colgado un video en YouTube titulado “[El robo más grande de la historia de Cataluña](#)”¹⁶⁴ en el que desenmascaran operaciones corruptas en el sistema sanitario catalán. Pese a que varias de las personas citadas en el video pasaron a disposición judicial por supuestos crímenes, la jueza que instruyó el caso condenó a los periodistas por “lesión al honor” imponiéndoles la multa y obligándoles a retirar el video.¹⁶⁵ Por fortuna, un año más tarde, la Audiencia de Barcelona anuló la sentencia que podía haber supuesto la bancarrota de la modesta publicación.¹⁶⁶
- El periodista Gerardo Rivas también fue [absuelto](#)¹⁶⁷ de delitos de “injurias con publicidad” contra el partido de extrema derecha Falange Española de las JONS tras escribir un artículo en el que calificaba al grupo de tener “un amplio historial de crímenes contra la humanidad”. Durante un [largo proceso](#), que el acusado calificó de “kafkiano”, Rivas recibió el apoyo de más de 400 personalidades nacionales e internacionales, incluyendo los historiadores españolistas Paul Preston y Ian Gibson.¹⁶⁸
- En octubre de 2013, el juzgado de Instrucción No. 3 de Madrid decidió [archivar las querellas](#) por injurias y calumnias contra los periodistas del diario El Mundo Eduardo

¹⁶² http://elpais.com/elpais/2007/03/28/actualidad/1175069823_850215.html

¹⁶³ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente del Grupo PRISA, 21 de noviembre, 2013

¹⁶⁴ <http://www.youtube.com/watch?v=yNjyw2hQ2PI>

¹⁶⁵ <https://www.diagonalperiodico.net/saberes/efecto-mordaza-querellas-contra-periodismo-independiente.html>

¹⁶⁶ <http://www.publico.es/504410/absuelven-a-la-revista-cafe-amb-llet-que-publico-casos-de-corrupcion-en-la-sanidad-catalana>

¹⁶⁷ <http://www.elplural.com/2014/01/17/la-falange-de-las-jons-fracasa-en-su-intento-de-procesar-al-colaborador-de-elplural-com-gerardo-rivas/>

¹⁶⁸ <http://www.publico.es/politica/457774/declara-como-imputado-el-periodista-que-acuso-a-falange-de-crimenes-contra-la-humanidad>

Inda y Esteban Urreiztieta interpuestas por el presidente de la Generalitat de Cataluña, Artur Mas, y el expresidente Jordi Pujol. Las querellas surgieron a raíz de un artículo escrito por Inda y Urreiztieta en el que se citaban informes policiales según los cuales Mas y Pujol manejaban cuentas secretas en Suiza para financiar una trama corrupta. La jueza que instruyó el caso tomó la decisión argumentando que los periodistas actuaron de “manera razonable” sobre hechos “noticiables y de indudable interés”.¹⁶⁹

D. Recomendaciones

Basándose en este detallado estudio de la situación de la libertad de prensa y expresión en España, se ofrecen las siguientes recomendaciones a las autoridades locales, regionales y nacionales competentes, especialmente al Parlamento Español, el cual es el encargado de reformar o eliminar las leyes, títulos y artículos que entorpecen la labor y el deber periodísticos de mantener a los ciudadanos debidamente informados sobre temas de relevancia social:

- La despenalización de las leyes de insulto, injurias y calumnias incluidas en el Título XI, artículos 205 al 216, y los artículos 28 y 30 del Título II del Código Penal, siguiendo la jurisprudencia y recomendaciones de entidades internacionales que España reconoce y acepta, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHONU).
- La eliminación del delito de desacato contra la Corona, especificado en el Capítulo II, artículos 490 y 491 del Código Penal, siguiendo la jurisprudencia y recomendaciones de entidades internacionales que España reconoce y acepta, como el TEDH, APCE y CDHONU.
- La derogación de la Ley 14/1966, de 18 de Marzo, de Prensa e Imprenta y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, sobre Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, siguiendo la jurisprudencia y recomendaciones de entidades internacionales que España reconoce y acepta, como el TEDH, APCE y CDHONU.
- La derogación de todas las disposiciones y títulos que contengan el “efecto cascada”, incluidos los artículos 39 y 65 de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, y los artículos 28 y 30 del Código Penal, siguiendo la jurisprudencia y recomendaciones de entidades internacionales que España reconoce y acepta, como el TEDH, APCE y CDHONU.
- La eliminación de sanciones civiles exorbitadas y onerosas que inducen a la autocensura entre los periodistas y sustituirlas con sanciones estrictamente proporcionales al daño real causado, siguiendo la jurisprudencia y recomendaciones de entidades internacionales que España reconoce y acepta, como el TEDH, APCE y CDHONU.
- El fin inmediato de las ruedas de prensa sin preguntas, ya sean en persona o en circuito cerrado, y de cualquier otra estrategia para impedir a los periodistas acceso directo a

¹⁶⁹ <http://www.lavanguardia.com/politica/20131024/54391630821/archivadas-querellas-jordi-pujol-mas-puig-el-mundo.html>

figuras públicas que deseen usar a los medios para diseminar cualquier noticia o información.

- El fin inmediato del hostigamiento contra los periodistas denunciado en el [comunicado](#)¹⁷⁰ del 11 de marzo de 2013 de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.

¹⁷⁰ http://www.fape.es/la-fape-insta-a-que-cese-el-hostigamiento-a-los-periodistas_fape-818815771464.htm

SEGUNDA PARTE

LIBERTAD DE ACCESO A LA INFORMACION

A. Revisión de la Libertad de Información en España con una Perspectiva Histórica

Tradicionalmente, el tren de la transparencia ha ido pasando por la estación de España sin detenerse. En los últimos 20 años, la cultura internacional de transparencia ha crecido y se ha robustecido hasta niveles nunca vistos, y a un movimiento que en principio se restringía a los países escandinavos y Estados Unidos, se han unido más de un centenar de naciones de todo el mundo.

Pero la burocracia española seguía viendo los toros desde una segura barrera de opacidad y secretismo; y el público, empujado por una inercia de siglos y recientemente por una prosperidad sin precedentes, se resistía a mirar más allá de la ventanilla, el parapeto tras el cual laboraba dicha burocracia en un proverbial cuarto oscuro. Todo esto pese a que los beneficios de una sociedad transparente son enormes para cualquier país.

“Los países pioneros en el reconocimiento y regulación del derecho de acceso a la información pública se encuentran entre los más desarrollados del mundo desde una perspectiva democrática”, dice el catedrático y experto en acceso a la información pública Emilio Guichot Reina.¹⁷¹

Suecia aprobó su primera ley de transparencia en 1766 (hace 250 años), y para finales de la década de 1970, se le unieron Finlandia, Dinamarca y Noruega. Más adelante, en pleno periodo de eclosión de las leyes de acceso en el mundo, España, incluyó [algunas disposiciones de transparencia ostensiblemente débiles](#) —artículos 3.5, 35 y 37¹⁷²—, en su [Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones](#).¹⁷³ Estas disposiciones no cumplen con los preceptos de una verdadera ley de acceso a la información ya que en la mayoría de los casos están disponibles sólo para los interesados en un archivo administrativo en particular. Esta situación persistió en España hasta diciembre de 2013 pese a que la [Constitución facilita la participación de los ciudadanos en la vida pública](#) en sus artículos 9.2, 23.1, 48 y 105.¹⁷⁴ La Constitución también ampara la libertad de expresión, la cual, según tribunales internacionales de derechos humanos, incluye el derecho al acceso a la información de entidades públicas. Los tribunales españoles, sin embargo, no han reconocido la existencia de este derecho en la legislación del país.

Asimismo, la falta de herramientas legales para lograr el debido acceso a la burocracia desafiaba varios convenios y recomendaciones de organismos reconocidos por el Estado español, algunos de ellos vinculantes. Estos son el [Artículo 19](#) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁷⁵, el [Artículo 10](#) de la Convención Europea de Derechos Humanos¹⁷⁶ y la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#)¹⁷⁷.

¹⁷¹ Transparencia y acceso a la información pública en España: análisis y propuestas legislativas, Emilio Guichot Reina, Documento de trabajo 170/2011, p. 8

¹⁷² <http://wika2.blogspot.com/2012/01/ley-de-transparencia-una-necesidad-o.html>

¹⁷³ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l30-1992.html

¹⁷⁴ <http://wika2.blogspot.com/2012/01/ley-de-transparencia-una-necesidad-o.html>

¹⁷⁵ <http://www.humanrights.com/es/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights/articles-01-10.html>

A este parapeto de opacidad y secretismo, sin embargo, se le venía encima un vendaval de indignación sin precedentes en la historia española. A raíz de la Gran Recesión iniciada en septiembre de 2008, y gracias a la campaña a favor de una ley de transparencia —la cual se inició en 2006— y de la iniciativa y coraje de los medios de comunicación, los españoles descubrieron hasta qué punto esta cultura del silencio burocrático había corrompido a sus instituciones (Ver la Introducción de este estudio).

“De alguna manera, la crisis es buena para los españoles para confrontar la corrupción”, dice Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe (AIE). “Están sufriendo y ahora son mucho menos tolerantes con la corrupción y reconocen la necesidad de adoptar medidas sólidas para confrontarla”.¹⁷⁸

Esta medida acabó siendo la Ley de Transparencia, aprobada el 9 de diciembre de 2013, que se analiza en la Sección B de esta Segunda Parte. La corrupción y la percepción de nación corrupta conlleva un enorme precio para España, país altamente dependiente de la inversión extranjera y que está realizando un gran esfuerzo por promover lo que se conoce como “[Marca España](#)”, una campaña oficial “para mejorar la imagen de nuestro país nacional e internacionalmente para el bien común”.¹⁷⁹

[Así lo indica el catedrático y experto en corrupción Joan Ridaó Martín](#): “Un instituto dependiente de la Universidad de Las Palmas cifraba [el costo de la corrupción] en 40.000 millones de euros, idéntica cantidad que el rescate bancario europeo o el incremento de gasto presupuestado por Rajoy para 2014. En esta estimación se tiene en cuenta desde la reducción de la inversión extranjera hasta el lucro cesante inducido por el desánimo de los emprendedores”.¹⁸⁰

“Si vemos los países que fueron más castigados por la crisis —España, Italia, Grecia, Chipre—, son también los países con los peores regímenes de transparencia de Europa”, indica Darbshire.¹⁸¹

El Índice de Percepción de Corrupción, sin embargo, hace una distinción entre la corrupción administrativa en general, la cual es mínima con algunas marcadas excepciones, y la política. En la presentación del informe el 3 de diciembre de 2013, una de sus portavoces, Silvana Bacigalupe, declaró que “[En España a nadie se le ocurre sobornar a un policía, porque sabe que le denuncia](#)”, y agregó que la avalancha de escándalos de corrupción proviene casi exclusivamente de la financiación municipal y los partidos políticos.¹⁸²

¹⁷⁶ <http://www.derechoshumanos.net/Convenio-Europeo-de-Derechos-Humanos-CEDH/articulo10CEDH.htm>

¹⁷⁷ http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/combating_discrimination/l33501_es.htm

¹⁷⁸ Entrevista con Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

¹⁷⁹ <http://marcaespana.es/#>

¹⁸⁰ http://elpais.com/elpais/2013/12/05/opinion/1386247673_070851.html, and <http://marcaespana.es/en/quienes-somos/que-es-marca-espana.php>

¹⁸¹ Entrevista con Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

¹⁸² http://politica.elpais.com/politica/2013/12/03/actualidad/1386057383_204944.html

Aún así, España se desliza por una [peligrosa pendiente](#)¹⁸³, dice Manuel Villoria, catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos. “En Polonia —situado un puesto por encima que España en el índice— hubo 3.000 sentencias por corrupción el año pasado (2012). Aquí hubo unas 90. Hay impunidad”, declaró Villoria a El País tras la presentación del informe.

Esta impunidad proviene de una falta de transparencia que, según Darbshire, es sistémica en España.

“Realmente creo que es sistémica, que hay una falta de cultura de transparencia, subrayada por el hecho de que todavía existe una ley de secretos firmada por Franco”, dice Darbshire, refiriéndose a la [Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales](#).¹⁸⁴ “Hay una falta de comprensión y conocimiento sobre qué es la transparencia y sobre cómo funciona en otros países de Europa”.¹⁸⁵

Juan Luis Cebrián, presidente de PRISA, concuerda con Darbshire: “Creo que hay un problema en España que no lo reconocen ni el Partido Popular ni el resto de los partidos, que la corrupción es sistémica. La corrupción en España está muy generalizada, sobre todo en la administración local y autonómica y no responde solo al hecho de que haya unos individuos con afán de lucro, que obviamente siempre van a existir, sino que el sistema lo ha favorecido”.¹⁸⁶

En 2007 AIE presentó una petición ante el Ministerio de Justicia en la que preguntó qué estaba haciendo España para cumplir con las convenciones internacionales contra la corrupción y el soborno. AIE interpretó la gran tardanza del ministerio en contestar como “silencio administrativo”; es decir, que ignoró por completo la solicitud. AIE llevó su caso a los tribunales, y tras un largo e infructuoso [proceso](#), llegó ante el Tribunal Supremo, el cual en mayo de 2012, confirmó la decisión previa y obligó a AIE a pagar 3.000 euros para cubrir los gastos del proceso jurídico.¹⁸⁷

Lo que más chocó a las ONG nacionales e internacionales no fue la decisión de castigar una solicitud de información, sino los [argumentos defendidos por el Supremo](#), incluidos estos tres:

- La petición no era para obtener información sino un intento de “control político”;
- En España ya hay una ley de acceso a la información, refiriéndose a las restrictivas e insuficientes disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo;
- Y la falta de respuesta del Ministerio de Justicia fue “irrelevante”.¹⁸⁸

“El Tribunal Supremo argumentó que es el papel de los diputados de controlar las actividades del gobierno”, dice Darbshire. “Es decir, no reconocen el papel que la sociedad civil debe jugar en una democracia”.¹⁸⁹

Más tarde, el Tribunal Constitucional rechazó admitir el recurso de AIE. Tras agotar todas las instancias de la Justicia española, AIE llevó su caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos

¹⁸³ http://politica.elpais.com/politica/2013/12/03/actualidad/1386057383_204944.html

¹⁸⁴ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l9-1968.html

¹⁸⁵ Entrevista con Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

¹⁸⁶ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente de PRISA, 21 de noviembre, 2013

¹⁸⁷ http://www.ifex.org/spain/2012/10/31/ngo_fined/

¹⁸⁸ <http://www.access-info.org/es/espana/297-caso-ministerio-justicia>

¹⁸⁹ Entrevista con Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

argumentando que se cometió una violación del Artículo 10, el que protege la libertad de expresión e información. Todavía está pendiente la admisión del caso por parte del tribunal.

El 13 de septiembre de 2013, el [Tribunal Constitucional también rechazó admitir otro caso de AIE](#)¹⁹⁰ concerniente a la solicitud y eventual rechazo por parte del Ministerio de Defensa de preguntas sobre las bajas del ejército español en las guerras de Irak y Afganistán y sobre denuncias relacionadas con la discriminación en las Fuerza Armadas. AIE ha anunciado que también llevará este caso ante el TEDH.

Darbishire lamenta que los funcionarios públicos y electos españoles no comprendan que el mundo ha cambiado, que los ciudadanos exigen este derecho al acceso. “Se puede lograr más información de los gobiernos esloveno, serbio o rumano en solicitudes enviadas desde Madrid de lo que se puede conseguir del gobierno español”, concluye.¹⁹¹

B. La Ley de Transparencia y Sus Deficiencias

En medio de esta situación, y como se apuntó anteriormente, la sociedad española clamaba por la adopción de medidas eficaces para combatir la corrupción, y muchos esperaban la prometida Ley de Transparencia como agua de mayo.

Las dos mayores fuerzas políticas del país, Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, prometieron en 2011 durante la última campaña electoral aprobar una ley de transparencia y acceso a la información. El entonces candidato del PP y hoy presidente del gobierno, Mariano Rajoy, [dijo](#) que quería establecer un “respeto al interés general y servicio al bien común” para “que cuando se hable de los políticos se piense en honradez, respeto al interés general y servicio al bien común”.¹⁹²

Tras 20 meses de debates, deliberaciones, idas y venidas, el Parlamento Español aprobó la [Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno](#).¹⁹³ Pero la sociedad civil y los medios de comunicación la recibieron con duras críticas y lamentaciones de que el gobierno y el Parlamento hubieran hecho oídos sordos a la multitud de recomendaciones que se habían presentado durante siete años de campaña a favor de una ley efectiva acorde con los estándares internacionales de transparencia y gobernanza.

De hecho, José Luis Ayllón, secretario de estado de Relaciones con Las Cortes y encargado de supervisar la elaboración de la ley, días antes de la aprobación final dijo que “[Es una de las leyes más dialogadas de las últimas legislaturas. En muchos casos supera a las de otros países: esa es la ventaja cuando llegas último](#)”.¹⁹⁴

¿A cuántos países supera la nueva ley? Según el [Ránking Global sobre el Derecho a la Información](#),¹⁹⁵ la ley española ocupa el lugar 66 de las 90 naciones que cuentan con una ley de

¹⁹⁰ <http://www.access-info.org/es/espana/499-appeal-echr-defensa>

¹⁹¹ Entrevista con Helen Darbishire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

¹⁹² <http://www.noticias.com/rajoy-quiero-que-cuando-se-hable-de-politicos-se-piense-en-honradez.1328340>

¹⁹³ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/517991-l-19-2013-de-9-dic-transparencia-acceso-a-la-informacion-publica-y-buen.html#a18

¹⁹⁴ http://politica.elpais.com/politica/2013/09/13/actualidad/1379102604_736003.html

¹⁹⁵ http://www.rti-rating.org/country_rating.php

acceso a la información pública, con una puntuación de 70 de 150 posibles. En la clasificación, España se ve superada por China (72 puntos), una dictadura comunista, y ampliamente superada por países como Etiopía (114) y Bangladesh (109). Le queda el consuelo de superar a Francia (64) e Italia (57).

Darbishire mostró su decepción sobre la versión final [declarando lo siguiente](#): “El Gobierno Español ha desaprovechado una oportunidad histórica de adoptar una ley de acceso a la información ya que ésta tendrá un impacto mínimo en abrir el gobierno y en cambiar la cultura burocrática de secretismo por la cual más del 50% de las solicitudes de información del público quedarán sin respuesta”.¹⁹⁶

Por su parte, la Coalición Pro Acceso (CPA), una alianza de 68 organizaciones y una de las ONG que más impulsó la aprobación de una ley sólida, [expresó su rechazo](#) y lamentó que “el texto final sea insuficiente ya que en él se encuentran graves carencias y contradicciones, por lo que la ley nace obsoleta y queda muy lejos de los estándares internacionales”.¹⁹⁷

Entre la sociedad civil española e internacional —como CPA, la Fundación Salvador Soler (junto con su centro de investigación [CEICODE](#)¹⁹⁸), entre otros— y grupos intergubernamentales como la [Sección de Libertad de Prensa de la OCDE](#)¹⁹⁹, existe un consenso sobre las fallas y debilidades de la ley.

A continuación se especifican las principales, usando un compendio de los análisis de [AIE](#),²⁰⁰ [CPA](#)²⁰¹ y [Transparencia Internacional](#)²⁰²:

- Considera el acceso a la información como un derecho ordinario, no un derecho fundamental, contraviniendo [decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos](#)²⁰³ y tratados internacionales suscritos por España.
- Excluye a varias instituciones públicas que dependen de los presupuestos públicos.
- Excluye un régimen claro de sanciones a quienes incumplan las normas de la ley.
- Conserva la figura del “silencio administrativo negativo”, por el cual la falta de respuesta a solicitudes debe interpretarse como rechazo de la misma.
- Limita el acceso a la información incluyendo una extensa lista de temas como los intereses económicos, la política monetaria o la protección del medio ambiente.
- Incluye la figura del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno nombrado por el mismo gobierno, con lo cual queda en entredicho su independencia y autonomía de acción. Asimismo se desconoce si el consejo tendrá poder vinculante.
- Exime a las administraciones públicas de publicar inventarios de su patrimonio obligándoles solo a revelar sus bienes inmuebles.

¹⁹⁶ <http://www.access-info.org/es/espana/521-comment-spanish-law>

¹⁹⁷ <http://www.proacceso.org/actual/>

¹⁹⁸ <http://www.unmundosalvadorsoler.org/ciecode/inicio.aspx>

¹⁹⁹ <http://www.access-info.org/es/espana/260-osce-spains-draft-transparency-law-insufficient>

²⁰⁰ <http://www.access->

[info.org/documents/Access_Docs/Advancing/Spain/Indicadores_del_Proyecto_de_Ley_de_Transparencia_y_Buen_Gobierno.pdf](http://www.access-info.org/documents/Access_Docs/Advancing/Spain/Indicadores_del_Proyecto_de_Ley_de_Transparencia_y_Buen_Gobierno.pdf)

²⁰¹ <http://www.proacceso.org/actual/>

²⁰² http://www.transparencia.org.es/LEY_DE_TRANSPARENCIA/Posici%C3%B3n_TI-E_sobre_nueva_Ley_Transparencia.pdf

²⁰³ <http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-120955>

- Establece que el plazo de entrada en vigor de la ley será de un año para el gobierno central y de dos años para las administraciones autonómicas y locales.

No obstante, Transparencia Internacional cree que una ley de transparencia con taras es mejor que ninguna ley de transparencia. Darbshire está menos convencida de esto e indica que la implementación de la ley hasta el momento ha sido deficiente.

“Nunca he visto un país, incluso países que han adoptado leyes de acceso a la información deficientes o débiles, donde la ley no ayude”, dice. “Así que no soy totalmente pesimista en este aspecto”.²⁰⁴

Y también apunta que por primera vez en España el público tendrá la oportunidad de solicitar información amparado por la ley.

“Y cuando los periodistas y la sociedad civil no logren acceso”, agrega, “podremos usarlo en campañas para presionar al gobierno a que cambie la cultura. Tener la ley en vigor ayuda a aumentar la presión para lograr reformas. Creo que los periodistas conseguirán información y contribuirán a cambiar la cultura”.²⁰⁵

En un [comunicado](#)²⁰⁶ emitido tras conocerse la versión final de la ley, Transparencia Internacional también resaltó sus aspectos positivos, considerando que “va a constituir un importante avance social y un cauce fundamental para mejorar la participación ciudadana y la calidad democrática en España”.

Otros, sin embargo, reconocen las buenas intenciones del gobierno, pero expresan su frustración con el resultado final de un largo proceso legislativo.

“El Gobierno ha intentado homologarse con los países de su entorno”, dice Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, “tratando al mismo tiempo de sofocar cierta indignación ciudadana ante escándalos recientes, particularmente los asociados a la Corona. Es una ley fallida porque el sistema lo es: en tanto que la corrupción está institucionalizada, reviste con frecuencia una fachada perfectamente legal”.²⁰⁷

“Yo creo que es un fiasco”, concluye Cebrián. “Yo creo que la intención del gobierno era buena. Pero claro, esto ocurrió antes de que estallara el Caso Bárcenas, y la opacidad del gobierno y del partido del gobierno sobre el Caso Bárcenas ha sido tan grande (...) que ha puesto de relieve que la transparencia predicada era relativamente posible y que se podría hacer una ley creíble si el Partido Popular hiciera de verdad un acto de contrición”.²⁰⁸

²⁰⁴ Entrevista con Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

²⁰⁵ Entrevista con Helen Darbshire, directora ejecutiva de Access Info Europe, 9 de diciembre 2013

²⁰⁶ http://www.transparencia.org.es/LEY_DE_TRANSPARENCIA/Posici%C3%B3n_TI-E_sobre_nueva_Ley_Transparencia.pdf

²⁰⁷ Entrevista con Borja Martínez, coordinador de la Revista Leer, 5 de diciembre, 2013

²⁰⁸ Entrevista con Juan Luis Cebrián, presidente de PRISA, 21 de diciembre, 2013

C. Recomendaciones

Los fallos y defectos de la Ley de Transparencia expuestos en este estudio también suponen un listado tácito de las recomendaciones necesarias para la mejora de la norma de tal manera que cumpla con los estándares internacionales que se enumeran en este estudio. Además, para expresar estas mejoras de manera explícita se ofrecen aquí los “[10 Principios](#)”²⁰⁹ de la Coalición Pro Acceso, un compendio de postulados elaborado contrastando la libertad de acceso a la información pública en 80 países y usando como modelo el [Convenio sobre Acceso a Documentos Públicos del Consejo de Europa](#).²¹⁰

La Ley de Transparencia española debe reformarse y adecuarse de acuerdo con los siguientes principios:

1. El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona.
2. El derecho se aplica a todas las entidades públicas, a todos los poderes del Estado y a todas aquellas entidades privadas que realicen funciones públicas.
3. El derecho de acceso a la información se aplica a toda la información elaborada, recibida o en posesión de las entidades públicas, sin importar cómo esté almacenada.
4. Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.
5. Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes.
6. Toda la información en posesión del Estado será pública, con excepción de casos de seguridad nacional o la prevención o investigación de delitos.
7. Las denegaciones de acceso a la información deben ser limitadas y estar debidamente motivadas.
8. Toda persona tiene el derecho a recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.
9. Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información básica y esencial sin que sea necesario realizar una solicitud.
10. El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.

²⁰⁹ <http://www.proacceso.org/los-diez-principios/>

²¹⁰ <http://www.access-info.org/es/laws-and-constitutions/5-consejo-de-europa>

ADENDA

Entrevistas con Personalidades de la Libertad de Prensa e Información

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA TELEFÓNICA CON JUAN LUIS CEBRIAN, PRESIDENTE DEL GRUPO PRISA

21 de Noviembre, 2013

1. ¿Hasta qué punto se ha deteriorado la libertad de prensa en España debido a la peor recesión en medio siglo?

Dese del punto de vista estructural no se ha deteriorado. Se dan las condiciones básicas para la libertad de expresión. La crisis ha empobrecido y ha debilitado económicamente a los medios tradicionales. Al estar más endeudados, al tener menos recursos económicos, pues les hacen más dependientes de los poderes económicos sin duda alguna. Pero al mismo tiempo, los cambios tecnológicos han abierto nuevos campos de expresión para los ciudadanos y de comunicación. Lo que pasa es que la falta de regulación y el exceso de ruido que hay en las redes sociales, aunque haya potenciado la libertad lo que no ha mejorado ha sido el uso cualitativo de esa libertad; es decir, no ha mejorado la información de los ciudadanos sino que en muchos casos se ha visto asaltada por el populismo, por la demagogia. Pero sí han aumentado las oportunidades de expresarse que tenían los ciudadanos.

2. El País se ha encontrado en el epicentro del peor escándalo político en décadas, "El Caso Bárcenas". ¿A qué presiones se ha visto sometido este diario debido a su extraordinario despliegue de medios y recursos humanos para investigar esta trama?

Las presiones no han sido tanto sobre los medios en general ni El País en particular. Quiero decir que El País no ha tenido una presión directa porque en los medios de referencia como El País ya hay una cultura establecida de que por muchas presiones que haya, cuando una noticia es cierta y está comprobada y se ha realizado rigurosamente aplicando métodos profesionales es indudable que ese medio la va a publicar. Más aún, en las actuales circunstancias, yo creo que casi ningún político podría ocultar una noticia porque al día siguiente se publicaría que la ha querido ocultar. Luego, en El País, no sólo en este caso, sino en cualquier otro, procuramos ser lo más imparciales posibles, lo más honesto. No digo objetivos, porque la objetividad es un empeño casi imposible, pero no hemos tratado de utilizar el significado de la noticia en el caso de Bárcenas, sino de contar toda la verdad, y de hacer los análisis pertinentes. Pero no hemos utilizado esto como un ariete interesado en defensa de otros intereses o en contra de determinadas posiciones. Entonces, las expresiones han sido yo diría que menores que las que se sufrieron en otros casos en épocas pasadas, pero probablemente porque ya se sabía que quienes iban a ejercer las presiones iban a ver que éstas no tenían efecto.

3. Los dirigentes del Partido Popular citados en informes de El País en relación al escándalo se querellaron contra el diario por "vulneración del derecho al honor", pero más adelante retiraron la demanda ¿Tiene planes El País de contrarrestar querellándose a su vez contra los líderes populares? ¿Qué conclusiones extrae usted del comportamiento de los líderes del partido en el poder en este sentido?

Cuando llega una querrela del partido en el gobierno contra un medio, yo personalmente que llevo 52 años haciendo periódicos, no las considero una presión, las considero un regalo. Y yo se lo dije a ellos. Si fuera mentira, pues entonces es normal que pidan la rectificación, pero sabiendo que es verdad, y los que mejor sabían que lo que publicamos es la verdad, era

precisamente el Partido Popular, era ridículo que nos demandaran. Yo creo que fue un regalo que aumentó nuestra popularidad.

4. ¿Es quizá una muestra de la falta de cultura de libertad de prensa que todavía impera en muchos círculos políticos españoles?

Sin duda alguna, sin duda alguna. Y bueno también muestra de la falta no sólo de la cultura de libertad de expresión, sino también de la falta de cultura democrática. Yo diría que el Presidente del Gobierno y el gobierno en general han estado relativamente prudentes. Pero el partido tiene unas pulsiones autoritarias so pretexto de que tienen la mayoría absoluta no solo con la prensa, sino también con el Parlamento. Ha evitado comisiones de investigación, ha evitado presiones de control al respecto, en fin ha abusado de su mayoría absoluta en el Parlamento para eliminar o tratar de obviar los sistemas de control al gobierno.

5. En 2007, el Partido Popular declaró un boicot a todas las publicaciones de PRISA en represalia por lo que ellos juzgaron como falta de objetividad en la cobertura política del grupo editorial. ¿Qué impacto tuvo esta decisión en su capacidad de informar a los españoles y qué reacción hubo entre el resto de los medios españoles ante este boicot?

Par parte de los medios no hubo mucha reacción, especialmente porque los medios en España están excesivamente ideologizados y digamos que la crisis política e institucional que vivimos no es ajena a los medios. Los conflictos políticos se han transmitido a los (...) puntos de vista editoriales. Y desde mi punto de vista yo creo que esto es una lástima. Pero los efectos sobre nosotros no fueron más que beneficiosos primero por lo absurdo que fue el boicot del Partido Popular al primer periódico y a la primera radio del país; y segundo lo que eso puso de relieve fue la lealtad de nuestro usuarios, de nuestros lectores y de nuestros oyentes. Esto sigue la línea de torpeza y de ignorancia sobre cómo confrontar las críticas de la opinión pública.

6. Hay tres leyes, una de ellas en el Código Penal, que penden sobre los periodistas españoles como una amenaza cierta de severas multas o incluso la cárcel para quienes cumplen con su obligación de mantener al público informado sobre temas de interés social: El Título 11 de la Ley Penal Orgánica de 1995; la Ley de Prensa de 1966, heredada del franquismo, y la Ley de Protección del Honor de 1982. ¿Cuántas veces ha sido El País o cualquier otra publicación de PRISA víctima de estas leyes retrógradas y obsoletas?

A lo largo de su historia, muchísimas veces. Yo estuve en los primeros 14 años de El País, y en esos primeros 14 años yo creo que declaré más de 200 veces ante los jueces. Fui procesado seis veces, una de ellas ante un consejo de guerra, y fui condenado por desacato a los tribunales a la cárcel, aunque no la cumplí. Estuve en libertad provisional durante cinco años y tuve antecedentes penales durante esos cinco años. Durante la Transición hubo una actividad muy grande de los tribunales y sobre todo de la fiscalía, no sólo contra El País, sino primordialmente contra El País. Luego a finales de los años 90, en 1997, el Grupo PRISA sufrió un ataque visceral e infame por parte del gobierno de José María Aznar utilizando jueces y fiscales e incluso a otros medios de comunicación que eran leales al gobierno de Aznar tratando de criminalizar la actividad de PRISA sobre todo en la televisión de pago, acusándonos de delitos relacionados con la decodificación de la televisión de pago. Trataron de retirarnos el pasaporte a Jesús Polanco y a mí, tratando de criminalizar nuestra actividad. Eso acabó con la condena por prevaricación del juez que estudió el caso y su expulsión de la carrera judicial. Fueron momentos extraordinariamente duros.

7. Estas leyes contravienen el espíritu y la letra de los entes y tratados internacionales más relevantes del mundo en cuestión de libertad de prensa y expresión, como la Corte Europea de Derechos Humanos y el Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, además de la misma Constitución Española. ¿Apoyaría el Grupo PRISA la eliminación o profunda reforma de estas leyes antidemocráticas y obsoletas?

Durante muchos años, esta es una frase que se ha repetido y yo también lo creo, y con la aparición de los medios digitales esto es más evidente. Yo creo que no hacen falta en ningún caso para la prensa. Creo que la prensa es una actividad que se puede regular simplemente a través de los códigos generales y de las leyes de tipo general. Yo creo que las normativas normales son suficientes para regular la actividad de la prensa y que cualquier ley de prensa es siempre una ley contra la prensa.

8 ¿Qué opinión le merece la Ley de Transparencia y que ha sido calificada de fallido intento de mejorar la transparencia y combatir la corrupción burocrática en España?

Yo creo que es un fiasco. Yo creo que la intención del gobierno era buena. Pero claro, esto ocurrió antes de que estallara el Caso Bárcenas, y la opacidad del Gobierno y del partido del Gobierno sobre el Caso Bárcenas ha sido tan grande, las tonterías que hemos tenido que oír y las mentiras que han expresado dirigentes del Partido Popular, han puesto de relieve que la transparencia predicada era relativamente posible y que se podría hacer una ley creíble si el Partido Popular hiciera de verdad un acto de contrición o por lo menos de atrición respecto a los errores que ha cometido con respecto a la financiación del partido y en mal uso de los fondos públicos y privados con los que se ha financiado. Creo que la intención era buena, honestamente. Creo que hay un problema en España que no lo reconocen ni el Partido Popular ni el resto de los partidos, que la corrupción es sistémica. La corrupción en España está muy generalizada, sobre todo en la administración local y autonómica y no responde solo al hecho de que haya unos individuos con afán de lucro, que obviamente siempre van a existir, sino que el sistema lo ha favorecido, desde la burbuja inmobiliaria, a la recalificaciones de terrenos, las concesiones administrativas, el sistema de financiación de los partidos, etc. Todo el sistema conspira para que haya una red de corrupción mucho más generalizada, pública y privada, porque obviamente esa corrupción no existiría si los empresarios privados no concurrieran a ello. Por lo tanto yo creo que una ley de transparencia auténtica lo que pondría de relieve es que hay que cambiar el sistema si lo que queremos es acabar o al menos luchar con más eficacia contra la corrupción.

9. ¿Qué calificación daría al estado de la Libertad de Prensa en España?

Desde el punto de vista legislativo y de estructuras generales de la libertad (de prensa) yo diría que un 8. Desde el punto de vista de la calidad de la información, de la resistencia a las presiones, la honestidad profesional, etc., yo creo que los medios estamos sufriendo una crisis muy grande, y probablemente le daría un suspenso al uso de la libertad de expresión en España. Naturalmente hay medios que estarían aprobados, y quizá algunos recibirían un notable e incluso un sobresaliente. Pero la media yo creo que la estructura de los medios de comunicación, el uso de la libertad de expresión, en estos momentos, quizá por los pelos, pero suspendemos.

ENTREVISTA VIA EMAIL CON ELSA GONZALEZ, PRESIDENTA DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DE ESPAÑA

2 de Diciembre, 2013

1. Hasta qué punto se ha deteriorado la libertad de prensa en España debido a la peor recesión en medio siglo?

Sin duda, la debilidad de los medios de comunicación y de los periodistas, en general, como consecuencia de la crisis económica, nos ha hecho más vulnerables ante los poderes políticos o económicos. También se ha resentido la calidad de la información y eso genera un cierto deterioro de la libertad de prensa.

2. Varios escándalos han sacudido a la sociedad española en años recientes, especialmente el caso Bárcenas y el caso Urgandarín. ¿Se ha visto la Prensa española sometida a presiones — debidas o indebidas— por parte de políticos o funcionarios públicos para influenciar su cobertura de éstos y otros escándalos?

Las presiones han existido siempre y existirán donde haya periodismo. Lo importante es saber frenarlas. No obstante, la pluralidad de los medios, con diferentes líneas editoriales, han permitido que emergieran casos de corrupción que podían afectar, incluso, como en estos casos, al entorno de la Jefatura del Estado o al partido en el Gobierno. Y se han destapado estos casos como otros muchos en diversos sectores de la sociedad.

3. Contra el diario El País miembros del partido en el poder se han querellado a modo de intimidación contra una cobertura abierta y valiente del caso Bárcenas. ¿Qué conclusiones extrae usted del comportamiento de los líderes del Partido Popular en particular o de la clase política en general en su intento de silenciar las críticas en torno al caso Bárcenas?

En una sociedad democrática, los poderes públicos, especialmente, deben saber que están sometidos al control y a la crítica permanente por parte de los medios. Es su obligación, su razón de ser. Y ésta se ejerció por parte del periódico que cita y por otros con el mismo rigor. Los dirigentes del PP también pueden o deben acudir a la justicia si consideran que se lesionan sus derechos.

4. ¿Cómo calificaría la reacción de la clase política española ante las críticas de la prensa por su comportamiento durante la peor crisis política y económica desde la Postguerra?

Primero, creo que deben evitar la corrupción, las irregularidades, y, cuando se producen, ser conscientes de la obligación que tiene la prensa de denunciarlo. Y aceptarlo con naturalidad en un país democrático. Por desgracia, muchos pierden los nervios. Pero eso no reduce la libertad existente.

5. Hay tres leyes, una de ellas en el Código Penal, que penden sobre los periodistas españoles como una amenaza cierta de severas multas o incluso la cárcel para quienes cumplen con su obligación de mantener al público informado sobre temas de interés social: El Título 11 de la Ley Penal Orgánica de 1995; la Ley de Prensa de 1966, heredada del franquismo, y la Ley de Protección del Honor de 1982. ¿Hasta qué punto ha visto usted el uso de estas leyes para amedrentar o silenciar a la Prensa española?

Siempre he pensado que la mejor Ley de Prensa es la que no está escrita. La Constitución, en su artículo 20, deja claro el derecho del ciudadano a recibir una información justa y veraz. Y eso anula cualquier otra norma menor. Hay una segunda parte que no podemos olvidar, el respeto y el rigor con el que debemos actuar. El interés general está por encima, pero debemos ser

especialmente cuidadosos o para no dañar el honor o la intimidad de una persona de manera innecesaria. Y la dignidad personal no se pierde ni en cárcel.

6. Estas leyes contravienen el espíritu y la letra de la jurisprudencia internacional más relevante en cuestión de libertad de prensa y expresión, como la de la Corte Europea de Derechos Humanos y la de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, además de la misma Constitución Española. ¿Apoyaría FAPE la eliminación o profunda reforma de estas leyes antidemocráticas y obsoletas?

Preferiría escuchar opiniones más fundadas desde el punto de vista jurídico. En nuestra Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología, tenemos grandes figuras de juristas con un grado de especialización en nuestro mundo periodístico muy elevado. Aprovecho para destacar su labor. Se han convertido en el auténtico órgano de autorregulación del periodismo en España.

7. Finalmente, del 1 al 10, 1 = menos, 10 = más, ¿qué calificación otorgaría usted al actual estado de la libertad de prensa e información en España?

Sobre el papel muy elevado, pongamos un 9, porque siempre hay que pedir más. La crisis económica y estructural nos está debilitando y los poderes públicos no ayudan demasiado para cambiar esa situación. Tal vez un 6.

ENTREVISTA CON CARMEN DEL RIEGO, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE LA PRENSA DE MADRID

25 de Enero, 2014

¿Hasta qué punto se ha deteriorado la libertad de prensa en España debido a la peor recesión en medio siglo?

Ha sufrido un deterioro innegable porque la falta de recursos, que en el caso de los medios de comunicación provienen en su inmensa mayoría de los ingresos por publicidad, ya sea institucional o privada, ha provocado el miedo a perder los escasos recursos que se obtenían, y los ha hecho más dependientes de esos poderes, el político, que ha tenido en su mano un instrumento poderoso o de control de los medios. "Si me críticas no hay publicidad", y lo mismo ha ocurrido con el poder económico, la marca poderosa que puede con su publicidad pagar la nómina de los trabajadores de un medio de comunicación han ejercido el mismo poder: "Las noticias que me perjudican no se cuentan o se relegan a un faldón por abajo en página par, y el nombre casi ni se cita". Por imposición de los anunciantes o por el temor del medio de comunicación, lo cierto es que sin ninguna ley mordaza, sin ninguna medida política, los medios de comunicación han sido menos libres o se han guardado más a la hora de escribir determinadas informaciones, lo que les ha hecho menos libres.

2. Varios escándalos han sacudido a la sociedad española en años recientes, especialmente el caso Bárcenas y el caso Urgandarín. ¿Se ha visto la Prensa española sometida a presiones — debidas o indebidas— por parte de políticos o funcionarios públicos para influenciar su cobertura de éstos y otros escándalos?

Si no de una manera directa, al menos a través de insinuaciones, los comentarios de los partidos políticos han hecho mella en los medios de comunicación y se nota claramente. Esa simple indicación sobre el daño que se le está haciendo a un partido o a un gobierno, es bastante! en la situación económica y de dependencia político-económica que viven los medios de comunicación, para que los responsables de los medios, sean editores, directores y lo mismos periodistas, sepan lo que se les está queriendo decir, lo que se les está sugiriendo. No hacen falta grandes presiones para que los medios "tengan cuidado en la cobertura de escándalos" para no "enfadar" a quien puede decidir beneficiarte o no en el reparto del escaso pastel de la publicidad institucional.

3. Contra el diario El País miembros del partido en el poder se han querellado a modo de intimidación contra una cobertura abierta y valiente del caso Bárcenas. ¿Qué conclusiones extrae usted del comportamiento de los líderes del Partido Popular en particular o de la clase política en general en su intento de silenciar las críticas en torno al caso Bárcenas?

No sé si la intimidación era la razón de las querellas contra El País, o simplemente un intento de ajustar cuentas con el pasado o con el futuro, porque desde luego si perseguía esa intimidación, no la han conseguido, y otras presiones de carácter económico hubieran sido más efectivas si lo que se pretendía era eso. De todas formas, la cobertura de un caso como el Caso Bárcenas, escapa a las presiones de los poderes públicos, porque una vez que el caso está judicializado, es difícil que los medios de comunicación, no sólo uno, sino todos los medios de comunicación, se hagan eco de la cobertura de todas las novedades judiciales que comporta el caso. Otra cosa es que esa clase política, en ese caso o en cualquier otro, intente contrarrestar las informaciones que les perjudican con explicaciones edulcoradas que otros medios de comunicación, con dependencia económica o ideológica, están siempre dispuestos a publicar por profusión, cuando

no a hacerse eco de otras informaciones de otros casos o de otros supuestos casos que afectan a los partidos rivales, con las que esperan desviar el interés sobre los escándalos que les afectan

4. ¿Cómo calificaría la reacción de la clase política española ante las críticas de la prensa por su comportamiento durante la peor crisis política y económica desde la posguerra?

En unos medios de comunicación tan politizados o ideologizados como los españoles, la cobertura de la crisis ha tenido un sesgo tan pro o contra del gobierno existente en cada momento! y en esto el cambio de Gobierno que vivió España permite hacer una tesis con la simple comparación del tratamiento de informaciones muy similares en los distintos medios cuando estaban en el poder el partido afín o el contrario. Todos los medios de comunicación deberían hacer un examen de conciencia sobre cómo se ha cubierto la crisis y en qué se ha pensado cuando se escribía, si en derribar a un Gobierno, en ayudar a una oposición, o en hacer lo que debería ser el único interés de un medio de comunicación, informar a los ciudadanos.

5. Hay tres leyes, una de ellas en el Código Penal, que penden sobre los periodistas españoles como una amenaza cierta de severas multas o incluso la cárcel para quienes cumplen con su obligación de mantener al público informado sobre temas de interés social: El Título 11 de la Ley Penal Orgánica de 1995; la Ley de Prensa de 1966, heredada del franquismo, y la Ley de Protección del Honor de 1982. ¿Hasta qué punto ha visto usted el uso de estas leyes para amedrentar o silenciar a la Prensa española?

No creo que ninguna de estas leyes, la de prensa prácticamente derogada en su integridad! sean una amenaza para la libertad de prensa, sino que al contrario las veo como una garantía tanto hacia el derecho a la libertad de prensa y de información, como una garantía para los ciudadanos cuando hay dos derechos los que están en litigio, el del derecho a la información y el del honor, la intimidación y el derecho a la imagen. El Tribunal Constitucional tiene elaborada una extensa doctrina al respecto que creo que es ampliamente favorable a la libertad de prensa y ha dejado muy claros los casos en los que prima un derecho y otro, lo que da garantías tanto a la prensa como a los ciudadanos.

6. Estas leyes contravienen el espíritu y la letra de la jurisprudencia internacionales más relevante en cuestión de libertad de prensa y expresión, como la de la Corte Europea de Derechos Humanos y la de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, además de la misma Constitución Española. ¿Apoyaría FAPE la eliminación o profunda reforma de estas leyes antidemocráticas y obsoletas?

La afirmación de que estas leyes, empezando por el Código Penal del 95, en el título a que se refiere, que trata del derecho de propiedad intelectual, contravienen el espíritu y la letra de la jurisprudencia internacional me parece una afirmación sin fundamento, ya que la jurisprudencia de estas instituciones en materia de libertad de prensa es muy similar a la que rige en España y a la que el Tribunal Constitucional ha instituido con sus sentencias, de forma que no creo que sean menos garantistas de la libertad de prensa de las leyes que rigen en la mayoría de los países de nuestro entorno, cuando no son las más permisivas. La FAPE, a la que pertenezco como presidenta de la Asociación de la Prensa de Madrid, no se ha planteado en ningún momento una acción de este tipo porque no ve en esas leyes ningún riesgo para la libertad de prensa ni para el derecho a la información. La Asociación de la prensa de Madrid, en representación de la FAPE lo que sí está haciendo es que algunos proyectos del Ministerio de justicia, como el de la Ley Procesal Penal que está elaborando, no contenga algunas amenazas contra el derecho a la información, por ejemplo, en el caso de la publicación de los sumarios declarados secretos, para

lo cual estamos en conversaciones con el ministro de Justicia, para tratar de parar esa reforma antes de que entre en vigor.

7. Finalmente, del 1 al 10, 1 = menos, 10 = más, ¿qué calificación otorgaría usted al actual estado de la libertad de prensa e información en España?

Calificación, 7

ENTREVISTA VIA EMAIL CON BORJA MARTINEZ, COORDINADOR DE LA REVISTA LEER Y SOBRINO DEL FALLECIDO JOSE LUIS GUTIERREZ

5 de Diciembre, 2013

1. ¿Hasta qué punto se ha deteriorado la libertad de prensa en España debido a la peor recesión en medio siglo?

La prensa en España se encuentra en una situación sin precedentes. Los efectos directos de la recesión en las empresas periodísticas se han combinado con las consecuencias del cambio de paradigma propiciado por la revolución digital. Así, la prensa ha quedado expuesta a una triple crisis: de recursos, de modelo e intelectual. En su esfuerzo por sobrevivir, los diarios vienen sacrificando la calidad de los contenidos, dejándose contaminar por los esquemas del 'infotainment' televisivo, potenciando secciones ligeras en un intento desesperado de atraer lectores y descuidando su responsabilidad de vigilancia del poder. Mientras, amparados por la situación de emergencia económica, los poderes públicos aprovechan para actuar con mayor opacidad, escatimar explicaciones y comportarse con creciente arrogancia ante una prensa debilitada. Las ruedas de prensa virtuales del presidente del Gobierno [los periodistas se reúnen en una sala para escuchar las explicaciones de Rajoy a través de una pantalla] son sólo el indicio más llamativo de una política de comunicación ante la cual los medios de referencia, absorbidos por la perentoria tarea de la supervivencia, asisten inermes" (LEER, Mayo de 2013, "Un nuevo periodismo", página 14).

2. ¿Qué lecciones extrae usted de los más de diez años de acoso judicial contra el periodista José Luis Gutiérrez y qué respuesta recibió del mundo periodístico español, tanto por el caso en sí como por su victoria final?

En línea con la escasa atención que venía mereciendo su caso en la profesión periodística y los medios españoles, la victoria de José Luis en Estrasburgo no obtuvo la repercusión que una sentencia de esa importancia hubiera recibido en cualquier otro país democrático. Se me ocurren varias razones para explicar este relativo silencio: la conformidad de la profesión con la vigencia de normas preconstitucionales que limitan su desempeño, reflejo de su escasa valoración de derechos fundamentales como la libertad de expresión; cierta forma típicamente española de entender el periodismo desde la adscripción política, que penaliza al disidente que se resiste a ese juego malicioso; y rencores personales de importantes creadores de opinión que silenciaron sistemáticamente, e incluso justificaron, su calvario judicial.

3. ¿Cree usted que la decisión final del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sirvió de algún modo de escarmiento para el poder judicial español en particular y los funcionarios públicos en general?

Si la propia profesión periodística ha sido incapaz de luchar por la derogación de normas que limitan la libertad de expresión, no cabía esperar que el poder judicial o los poderes públicos en general se sintieran concernidos por una resolución como aquella. La sentencia del 'caso Hassan' fue vergonzosa para el Reino de España, y la respuesta de los poderes que quedaron en evidencia fue vergonzante: el silencio. Nada se ha hecho desde entonces en materia legislativa o judicial para que persecuciones como aquella, amparadas por la legalidad, no se repitan. Muy al contrario, periodistas y comentaristas siguen siendo víctimas de procesos más que cuestionables, acusados simple y llanamente de delitos de opinión.

4. ¿Cómo calificaría la reacción de la clase política española ante las críticas de la prensa por su comportamiento durante la peor crisis política y económica desde la posguerra?

Tal y como comentaba más arriba, la clase política, sometida al escrutinio de autoridades supranacionales —UE, FMI—, se siente investida de poderes especiales para llevar a cabo las reformas que considera necesarias o que le son impuestas. Amparado además en una mayoría absoluta, el actual Gobierno se siente particularmente inmune al control, por otra parte muy débil, de la prensa, y lo demuestra cotidianamente. Su reacción es de silencio omnipotente en el mejor de los casos, y de suficiencia paternalista en el peor.

5. Hay tres leyes, una de ellas en el Código Penal, que penden sobre los periodistas españoles como una amenaza cierta de severas multas o incluso la cárcel para quienes cumplen con su obligación de mantener al público informado sobre temas de interés social: El Título 11 de la Ley Penal Orgánica de 1995; la Ley de Prensa de 1966, heredada del franquismo, y la Ley de Protección del Honor de 1982. ¿Calificaría estas leyes como instrumentos de censura para los funcionarios públicos que las usan para protegerse de la labor periodística? ¿Es posible una burocracia transparente con la existencia de estas leyes?

Estas leyes funcionan como instrumentos indirectos de censura: ofrecen al poder una garantía de ‘autocontrol’ por parte de los periodistas, y a la vez una garantía de impunidad ante ciertas situaciones que sólo la prensa puede denunciar. En este orden de cosas incluso las más esclarecedoras investigaciones periodísticas, en tanto que han sido consentidas o animadas con filtraciones, parecen responder en última instancia al interés de alguna esfera del poder político.

La transparencia burocrática nunca es absoluta, siempre es un horizonte, incluso en las más perfectas democracias; en España la burocracia está tan segura de sí que a veces incluso se permite mostrar con transparencia sus mecanismos más viciados: véase por ejemplo (uno de tantos) la renovación política de los miembros del llamado gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial. Lo cual, por otro lado, demuestra que de nada sirve que un comportamiento público censurable sea público y notorio si la sociedad que lo padece no tiene una cultura cívica que permita valorarlo en su gravedad. (Cabe señalar que las administraciones autonómicas han replicado los sutiles sistemas de coerción del poder estatal, creando incluso organismos que multiplican el control público de los medios de comunicación, como los Consejos Audiovisuales de Cataluña y Andalucía.)

6. Estas leyes contravienen el espíritu y la letra de la jurisprudencia internacional más relevante en cuestión de libertad de prensa y expresión, como la de la Corte Europea de Derechos Humanos y la de la Comisión sobre Derechos Humanos de la ONU, además de la misma Constitución Española. ¿Apoyaría usted la eliminación o profunda reforma de estas leyes antidemocráticas y qué medidas sugeriría usted para emprender estas reformas?

Sin duda apoyaría una u otra; eliminación o reforma. Pero no hay razones para pensar que pueda producirse. Las tímidas iniciativas legislativas emprendidas hasta la fecha han fracasado. No hay voluntad política por parte de los dos partidos que controlan el sistema, y mientras dure esa dialéctica no habrá posibilidad de reforma. Sólo una movilización de la profesión podría hacer prosperar un cambio en ese sentido, pero no cabe esperar nada parecido cuando ni siquiera hay conciencia del problema ni una verdadera cultura de la libertad de expresión.

7. ¿Qué opinión le merece la Ley de Transparencia y que ha sido calificada de fallido intento de mejorar la transparencia y combatir la corrupción burocrática en España?

El Gobierno ha intentado homologarse con los países de su entorno, tratando al mismo tiempo de sofocar cierta indignación ciudadana ante escándalos recientes, particularmente los

asociados a la Corona. Es una ley fallida porque el sistema lo es: en tanto que la corrupción está institucionalizada, reviste con frecuencia una fachada perfectamente legal.

8. Finalmente, del 1 al 10, 1 = menos, 10 = más, ¿qué calificación otorgaría usted al actual estado de la libertad de prensa e información en España?

3.

9. Comentarios adicionales.

Hay una relación directa entre la calidad de la democracia española y la situación de la libertad de prensa en nuestro país. Durante demasiado tiempo los medios de referencia, salvo contadas excepciones, han aceptado funcionar como correa de transmisión de poder, contribuyendo gravemente a la consolidación de situaciones y procesos políticos muy negativos para la salud del sistema. Esto es expresión y a la vez consecuencia de una cultura cívica deficiente, que acepta y consume, casi reclama, una prensa comprometida antes con los colores que con su compromiso de vigilancia del poder.

ENTREVISTA VIA EMAIL CON JAVIER IGLESIAS PINAGUA, ABOGADO DE JOSE LUIS GUTIERREZ ANTE EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

10 de Enero, 2014

1. ¿Qué lecciones extrae usted de los más de diez años de acoso judicial contra el periodista José Luis Gutiérrez y qué respuesta recibió del mundo periodístico español, tanto por el caso en sí como por su victoria final?

Pues que quizá la independencia judicial en España no es la que debería. La separación de poderes no es tal y, es más, cada vez nos vamos encaminando hacia una justicia más acomodaticia hacia los deseos del Poder Ejecutivo. La respuesta del mundo periodístico fue muy entusiasta y tuvo un amplísimo eco en todos los medios

2. ¿Cree usted que la decisión final del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sirvió de algún modo de escarmiento para el poder judicial español en particular y los funcionarios públicos en general?

De algún modo debería haber sido así, pero, desgraciadamente, lo mismo que hubo una gran amplitud de medios de comunicación que se hicieron eco de la resolución, con multitud de comentarios y análisis, en los poderes públicos no ocurrió lo mismo, sin que existiera ni una sola declaración oficial al respecto

3. ¿Por qué la decisión del Tribunal europeo no incluyó una orden al Reino de España de reformar o eliminar las leyes que se usaron para acosar judicialmente a Gutiérrez durante casi dos décadas?

El tema que me pregunta es de orden técnico. El problema que se planteó es que aunque en nuestro recurso se postulaban tres posibles infracciones del convenio, referentes a la libertad de prensa, a la infracción de normas procesales e indefensión y al principio de igualdad y la famosa responsabilidad en cascada de la Ley de Prensa e Imprenta del anterior Régimen, lo cierto es que el Tribunal no se pudo pronunciar sobre las dos últimas porque la anterior defensa del Sr. Gutiérrez no las había planteado ante los tribunales internos. Ello nos privó de la posibilidad de que hubiera una argumentación del Tribunal sobre la existencia de las referidas leyes

4. Casi 20 años de acoso y la amenaza constante de la ruina financiera y profesional se cobraron un altísimo precio en la persona de Gutiérrez. ¿Cómo es posible que un país democrático permita tamaña injusticia y que durara tanto tiempo?

Yo sólo llevé el tema ante el Tribunal de Estrasburgo, pero la respuesta está en que el acceso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos está vedado a todo aquel que no haya acudido previamente a todas y cada una de las instancias de la Justicia interna, lo que obligó a esperar un Procedimiento de Instancia, uno de Apelación, un Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo y el posterior amparo al Tribunal Constitucional. Ello a pesar de que, vistas las particularidades del caso, las distintas resoluciones internas eran cada vez más inexplicables.

5. ¿Cuáles fueron las claves jurídicas para el triunfo de Gutiérrez y usted ante el Tribunal Europeo?

En primer lugar el tesón de José Luis Gutiérrez y su renuncia a cualquier tipo de solución que no conllevara un reconocimiento de la injusticia cometida. En segundo lugar incardinar las actuaciones del Estado Español, y de sus distintas instancias judiciales, en los motivos tasados que dan lugar al Recurso. En resaltar el importantísimo papel de la prensa independiente en un

Estado de Derecho y el intento de los poderes públicos por coartar esa libertad de prensa, al objeto de crear un marco de autoprotección desorbitado. También fue muy importante el apoyo internacional que tuvimos en el caso, en el que hay que resaltar al World Press Freedom Committee, que presentó un escrito de “amicus curiae”, en apoyo de nuestras tesis.

6. Hay tres leyes, una de ellas en el Código Penal, que penden sobre los periodistas españoles como una amenaza cierta de severas multas o incluso la cárcel para quienes cumplen con su obligación de mantener al público informado: El Título 11 de la Ley Penal Orgánica de 1995; la Ley de Prensa de 1966, heredada del franquismo, y la Ley de Protección del Honor de 1982. Las dos últimas se usaron para mortificar a José Luis ¿Calificaría estas leyes como instrumentos de censura para los funcionarios públicos que las usan para protegerse de la labor periodística? ¿Es posible una burocracia transparente con la existencia de estas leyes?

Entiendo que las leyes que nos menciona son incompatibles con una verdadera libertad de prensa. Son “leyes mordaza”, articuladas, precisamente, para evitar que el periodismo independiente pueda entorpecer el control que ha de hacerse por el “cuarto poder” sobre los poderes públicos, garantizado, aunque sólo formalmente, por la propia Constitución Española. Es difícil la transparencia cuando pesa sobre los periodistas una posible sanción de ese calibre, que lleva hasta acordar la responsabilidad del Director por todos los actos que se realicen dentro de un periódico

7. Estas leyes contravienen el espíritu y la letra de la jurisprudencia internacional más relevante en cuestión de libertad de prensa y expresión, como la de la Corte Europea de Derechos Humanos y la de la Comisión sobre Derechos Humanos de la ONU, además de la misma Constitución Española. ¿Apoyaría usted la eliminación o profunda reforma de estas leyes antidemocráticas y qué medidas sugeriría usted para emprender estas reformas?

No sólo lo apoyaría, sino que ya, con José Luis Gutiérrez, intentamos promover su derogación, sin que, dentro del ámbito parlamentario se obtuvieran los apoyos suficientes. La única solución es que los propios políticos llevaran a cabo esta labor, lo cual creo que es muy improbable, pues son los más beneficiados por esas normas. Otra opción es conseguir a través de los recursos, una declaración de alguna instancia judicial internacional, como puede ser el propio TEDH, que plasme la contradicción de esas normas con el Convenio Europeo y con la Declaración Universal. En todo caso, creo que debería existir una postura clara de los medios de comunicación en tal sentido, cosa que no existe. Si existiese una unión de los referidos medios en la solicitud de cambio del marco legal, éste ya se habría producido. Es ilógico que en el año 2014, una Ley que garantiza uno de los derechos y libertades públicos fundamentales, amparados por la Constitución y susceptibles de Recurso de Amparo, esté regulado por una norma preconstitucional de la época del General Franco.

TRANSCRIPCIÓN DE ENTREVISTA EN INGLÉS VIA SKYPE CON HELEN DARBISHIRE, DIRECTORA EJECUTIVA DE ACCESS INFO EUROPE

26 de Diciembre, 2013

1. What are the fundamental flaws, the 3 or 4 parts that you find most striking about the Ley de Transparencia?

It doesn't recognize a fundamental right and a lot of the problems flow from that. I still think the most fundamental problem is Article 18 "sobre las causas de inadmisión," which excludes a lot of information from the scope of the right (the actual version of the law was published in the BOE on Dec. 8). Also the lack of oversight and the fact that it will not come into force until next year at the state level and not until 2015 at the regional level. It's a very slow process. And there is no political will to be transparent right now.

2. Can you name names? Who are the real architects of this failure? Or is it just systemic and everybody agrees that this law should be weak and ineffective?

No, you can't name names, I do think it's systemic, that there is a lack of culture of transparency, the fact that there still exists a pre-Constitution secrecy law signed by Franco. Even to be generous, there hasn't been any progress since the 1970's unlike much of the world. So it's a cultural and systemic problem. There is a lack of understanding and knowledge of what transparency is and how it works elsewhere in Europe. It's true that there is a political will not to be transparent, yet I don't think there is a desire not to be transparent. I think they genuinely believe that this is a set course. But I don't think they get it, and it's not only the politicians. I mean the Constitutional Court has rejected two complaints that we made to it arguing that there is no right to access of information. The Supreme Court said, "es el papel de los diputados de controlar las actividades del gobierno." That is, they don't recognize the role of civil society in a democracy.

3. Is the culture of transparency alien to the bureaucratic culture?

Yes. It's alien to the bureaucratic culture. There were attempts to improve transparency in the regional Basque government of Patxi López, and there have been some experimentation in some parts of Catalonia. There are attempts to change this culture. But at the state level, at the central government, there is very little indication of participatory processes or transparent processes or of accountability. Yes, it's an inherent problem. I also think civil society has not sufficiently demanded the change. And this is an important dimension to it. Until Access Info was founded and created 7 years ago, the Coalición Pro Acceso, there was no civil society movement in favor of access to information and transparency. It has been an educational process for the NGOs, the journalists to understand what this means. And I still think that if people haven't worked in countries that have access to information laws, if they don't really understand how it works, it's very difficult to grasp. They compare requests filed in Spain with requests filed in the UK, and there is a world of difference in the way the request is treated. And the amazing thing is when a Spanish custom from Spain asking for information from the UK government, they get better treated and more information than if they do asking from their own government. And now they have this program which says, look, guys, we are lagging behind. And the typical reaction that I get going asking to Spanish officials when I mention the law in Slovenia or the law in Mexico, they tell me people in those countries will not get answers from their governments. So they don't understand that the world has changed, that citizens demand

this right, they go to court, they fight for it and they got it. You can get more information out of the Slovenian or Serbian government or the Rumanian or the Polish in requests sent from Madrid than we get from the Spanish government. I think this is a Latin-Europe problem as well. Italy has a poor access to information and France is not super-impressive. So there is a bureaucratic culture of Southwestern Europe that has not been yet reformed.

4. How do you think this lacking law is going to affect the ability of journalists to go in there and investigate?

In possibly three ways. First, we are going to get some proactive publication getting more information. Secondly, some requests will be answered and that's good. I have never seen a country, even countries that have adopted bad or weak access to information laws, like Bulgaria in 2000, where the law does not help. And journalists use it and they go to court. Even countries with poor access to information, these laws generally do help. So I am not totally pessimistic in that respect. And when journalists or civil society don't get access, then we will be able to use that in campaigning to put pressure on the government to change the culture. And in the absence of the law it's very difficult because when they answer a request, well they don't have to. And Access Info Europe is the only organization that has gone to court over this. And changing this is a long and frustrating process. But having a law in place helps increase the pressure for reform. So I think journalists will get some information and it will contribute to changes in the culture.

5. The law establishes something called the "negative administrative silence." What does this mean?

It means that if you don't get an answer, you'll assume that it's a refusal. But that's not totally unusual. It's a particular problem in a country like Spain with a high level of administrative silence, more than 50%, because there is no real incentive to answer. And when people don't answer, the burden is on the member of the public. So I think it's very problematic in the Spanish context.

6. If it's part of the culture, is corruption rampant because of this culture of silence?

I think the crisis has reduced people's tolerance. Previously there was a lot of "well, we all are getting rich, are getting better," so people were ready to accept that but not now. They are suffering. In a way the crisis is a good for Spaniards in terms of dealing with the corruption. People are much less tolerant with corruption and recognize the need to put in place solid measures to deal with this. Ideally we will have a press that will respond to that and will do something that will really change things. Unfortunately the current government is so implicated it's really amazing they still are in power. It's really hard to know how things will go. But I think in the end people will learn some hard lessons. And that's the role of civil society and journalists, to ensure that these lessons are learned in terms of public integrity and transparency. But it's going to take a while. If we see the countries that were hit the hardest by the crisis, Spain, Italy, Greece, Cyprus, these are the countries with the worst transparency regimes in Europe. I don't think it's a coincidence and we are really going to have address the transparency and the crisis.

7. What are your recommendations to the Spanish bureaucracy in terms of progress in freedom of information?

Reforming the Access to Information Law, implementing it properly, there has to be a serious commitment to transparency.

Reseña Biográfica del Autor

Javier Sierra, residente en Washington, Estados Unidos, es periodista y experto en temas de libertad de prensa, expresión e información. En su carrera periodística trabajó como subdirector regional de Associated Press Television News, productor y reportero de CNN en Español, jefe de redacción de Noticias Univision y editor de United Press International. Durante 12 años, ha trabajado en varias partes del mundo, especialmente en América Latina y Europa, como director de proyectos del World Press Freedom Committee (WPFC), al frente del programa de erradicación y reforma de leyes que entorpecen el libre ejercicio de los periodistas de mantener al público informado sobre temas de relevancia social. El WPFC —como resultado de campañas en España y otras partes del mundo en las que Javier cooperó activamente—, fue nominado junto con otros grupos de libertad de prensa al Premio Príncipe de Asturias a la Cooperación Internacional en 2006 y 2009. También ha impartido numerosas charlas frente a foros como el Pleno de la Organización de Estados Americanos, el Coordinating Committee of Press Freedom Organizations y la American Society of Newspapers Editors y la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales. Javier aparece con regularidad en cadenas internacionales de televisión y radio como CNN en Español, la Voz de América, RT Network y otras, y ha cooperado con otros grupos de derechos humanos como el Center for Justice and Accountability, el International Center for Journalists y el Crimes of War Project.